



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

Cartagena de Indias D. T. y C., 10 de septiembre de 2022

Señores
MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRIMERA Y SEGUNDA
HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad.

REFERENCIA: PONENCIA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 145 “POR MEDIO DEL CUAL EFECTUA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para SEGUNDO DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, **“POR MEDIO DEL CUAL EFECTUA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado ante esta Corporación, por parte de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias el día 12 de Agosto de 2022. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó como ponentes a los concejales **CARLOS BARRIOS GOMEZ (Coordinador), CAROLINA LOZANO BENITO REVOLLO, CLAUDIA ARBOLEDA ARBELAEZ, GLORIA ESTRADA BENAVIDES, WILSON TONCEL OCHOA, RODRIGO REYES PEREIRA, LUDER ARIZA SAN MARTÍN y LILIANA SUAREZ BETANCOURT**

La audiencia pública se realizó inicialmente el día 24 de agosto de 2022, en las instalaciones del Concejo de Cartagena y continuó el día 30 de agosto del mismo año, con la intervención de la Secretaria del Interior y los Alcaldes Locales 2 y 3.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

a. Constitución Política.

- **ARTICULO 315**

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

b. Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

- **"ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio**

1.2 Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

- **"ARTICULO 1** "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
- **"ARTÍCULO 313:** Corresponde a los concejos:
(...)

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la "*ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo*". Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** “Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”
- **Artículo 80.** “El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).
- **Artículo 81.** “Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

ARTICULO 88: “El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley “.

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

“9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)

“11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones “simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones.

“Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

“Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

“En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales”.

“Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

2.1. INCORPORACION DE LA ESTIMACION POR MAYOR RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS (AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL) – VIGENCIA 2022

El Acuerdo Distrital 083 de 2021, por medio del cual se aprueba el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2022, en su artículo 106, dispone lo siguiente:

“Cuando se obtenga un nivel satisfactorio en la ejecución de apropiaciones de ingreso, que permita establecer que las metas fiscales del rubro serán superadas, la Administración Distrital deberá adelantar ante el Concejo Distrital, un re-aforo a la apropiación realizada de la distribución de los respectivos excedentes con arreglo a los lineamientos legales.”



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

En virtud de la anterior disposición, la Secretaría de Hacienda Distrital, considera necesario incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Cartagena, por concepto de la estimación por mayor recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios (Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil) – vigencia 2022, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El contexto social derivado del COVID-19, generó múltiples impactos negativos en la población Cartagenera, el cual afectó el flujo de caja del Distrito, pues el recaudo de los tributos que está sujeto a la voluntad del contribuyente, la cual no tuvo el mismo comportamiento de las vigencias fiscales anteriores.

Por lo anterior, el Distrito de Cartagena de Indias, mediante la Secretaría de Hacienda Distrital, adoptó las medidas necesarias para mitigar los impactos producidos en la economía de la ciudad, como han sido los descuentos por pronto pago, gestión de fiscalización a las rentas distritales, cultura tributaria, avances en la actualización catastral, entre otros.

Uno de los logros obtenidos por esta Secretaría, fue el desarrollo de procesos y procedimientos para el pago en línea del Impuesto de Industria y Comercio a través del botón PSE con el uso de la plataforma Place To Pay.

Las citadas medidas, ha permitido fortalecer los ingresos propios del Distrito, así como también apoyar a los contribuyentes y responsables del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, aliviando sus cargas tributarias, permitiendo activamente mediante transacciones en línea, el pago oportuno de sus obligaciones tributarias.

En virtud de lo anterior, al cierre de la vigencia fiscal 2021, se registró un recaudo en la suma de **\$344.710 MILLONES DE PESOS**, las cuales representan un crecimiento de 22%, en comparación al valor recaudado en las vigencias 2018, 2019 y 2020. Con respecto a los ingresos inicialmente estimados para el año 2021, esta cifra correspondió a un 109%, comparado con la vigencia el 2020, cuyo porcentaje recaudado fue del 91%.

A continuación, se ilustra el comportamiento del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios desde la vigencia 2018-2021:

Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y complementarias vigencias 2018-2021
Cifras en millones de pesos

Periodo	2018	2019	2020	2021	Var 2019	Var 2020	Var 2021
Ene	\$ 43.240	\$ 42.709	\$ 49.950	\$ 44.599	-1%	17%	-11%
Feb	\$ 2.797	\$ 3.046	\$ 2.485	\$ 1.899	9%	-18%	-24%
Mar	\$ 42.806	\$ 44.860	\$ 44.202	\$ 46.864	5%	-1%	6%
Abr	\$ 51.734	\$ 35.420	\$ 14.008	\$ 19.273	-32%	-60%	38%
May	\$ 40.471	\$ 59.640	\$ 41.332	\$ 68.483	47%	-31%	66%
Jun	\$ 903	\$ 1.998	\$ 24.526	\$ 9.478	121%	1128%	-61%
Jul	\$ 38.942	\$ 40.422	\$ 19.977	\$ 43.382	4%	-51%	117%
Ago	\$ 362	\$ 872	\$ 9.154	\$ 500	141%	949%	-95%
Sep	\$ 39.900	\$ 41.667	\$ 26.682	\$ 50.444	4%	-36%	89%
Oct	\$ 1.264	\$ 762	\$ 10.970	\$ 1.371	-40%	1339%	-88%
Nov	\$ 39.503	\$ 42.608	\$ 28.404	\$ 54.564	8%	-33%	92%
Dic	\$ 748	\$ 406	\$ 10.639	\$ 3.851	-46%	2521%	-64%
Total	\$ 302.670	\$ 314.410	\$ 282.330	\$ 344.710	4%	-10%	22%
Presupuestado	\$ 270.906	\$ 297.064	\$ 309.362	\$ 317.106	10%	4%	3%
Cumplimiento	112%	106%	91%	109%	-5%	-14%	19%

Fuente: Elaboración propia – Sistema tributario Mateo

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS (AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL) VIGENCIA 2022.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

Para el año 2022, la Secretaría de Hacienda Distrital, estimó unos ingresos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio en la suma de \$315.286 millones, como a continuación se indica:

Código	Nombre de la cuenta	Presupuesto Estimado Vigencia 2022
1	Ingresos	
1.1	Ingresos Corrientes	
1.1.01	Ingresos tributarios	
1.1.01.02	Impuestos indirectos	
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	312.302.914.259
1.1.02	Ingresos no tributarios	
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	18.598.013.616
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	2.386.696.339
1.1.02.03.002	Intereses de mora	\$596.674.085
	TOTALES	\$ 315.286.284.683

A corte 30 de junio de 2022, sobre este concepto se ha recaudado la suma de **\$267.357 MILLONES DE PESOS MCTE**, con un porcentaje de ejecución del 84,8%, como se detalla a continuación:

Código	Nombre de la cuenta	Presupuesto Estimado Vigencia 2022	Ejecución Presupuestal a 30 de junio de 2022
1	Ingresos		
1.1	Ingresos Corrientes		
1.1.01	Ingresos tributarios		
1.1.01.02	Impuestos indirectos		
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	312.302.914.259	264.715.529.483
1.1.02	Ingresos no tributarios		
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	2.983.370.424	2.642.065.566
1.1.02.03.001	Multas y sanciones		
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	2.386.696.339	1.774.659.641
1.1.02.03.002	Intereses de mora	596.674.085	867.405.925
	TOTAL	\$315.286.284.683	\$267.357.595.049

De acuerdo con el comportamiento de recaudo correspondiente al primer semestre de la presente vigencia, a continuación, se ilustra la estimación con el Promedio Móvil Ponderado del Impuesto de Industria y Comercio para el segundo semestre de la vigencia 2022:

Proyección de recaudo 2022 y nivel de cumplimiento
Cifras en millones de pesos

Meses	Capital	Intereses	Sanciones	Total
Enero	\$ 62.857.116.953	\$ 33.138.395	\$ 256.335.365	\$ 63.146.590.713
Febrero	\$ 2.078.612.485	\$ 44.342.290	\$ 123.517.004	\$ 2.246.471.779
Marzo	\$ 67.702.882.836	\$ 485.268.003	\$ 659.962.679	\$ 68.848.113.518
Abril	\$ 27.991.419.000	\$ 85.627.732	\$ 143.074.059	\$ 28.220.120.791
Mayo	\$ 84.948.822.297	\$ 157.354.966	\$ 275.624.244	\$ 85.381.801.507
Junio	\$ 5.611.298.415	\$ 11.406.825	\$ 454.230.288	\$ 6.076.935.528
Julio	\$ 48.034.722.178	\$ 21.382.326	\$ 242.886.442	\$ 48.298.990.946
Agosto	\$ 1.205.046.756	\$ 17.302.519	\$ 188.849.771	\$ 1.411.199.047
Septiembre	\$ 52.397.918.192	\$ 10.625.717	\$ 133.087.204	\$ 52.541.631.113
Octubre	\$ 1.785.047.425	\$ 17.712.585	\$ 299.312.548	\$ 2.102.072.558
Noviembre	\$ 54.212.241.733	\$ 8.938.860	\$ 186.251.210	\$ 54.407.431.803



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

Diciembre	\$ 2.200.837.253	\$ 15.173.799	\$ 388.914.329	\$ 2.604.925.381
TOTALES	\$ 411.025.965.522	\$ 908.274.018	\$ 3.352.045.143	\$ 415.286.284.683
PRESUPUESTO INICIAL	\$ 312.302.914.259	\$ 596.674.085	\$ 2.386.696.339	\$ 315.286.284.683
% CUMPLIMIENTO	131,6%	152,2%	140,4%	131,7%

• **IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS**

Para el año 2022, la Secretaría de Hacienda Distrital, estimo unos ingresos por concepto de Avisos y Tableros en la suma de **\$9.659 MILLONES DE PESOS MCTE**, detallados así:

Código	Nombre de la cuenta	Presupuesto Estimado Vigencia 2022
1	Ingresos	
1.1	Ingresos Corrientes	
1.1.01	Ingresos tributarios	
1.1.01.02	Impuestos indirectos	
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	9.658.853.016
	TOTAL	\$9.658.853.016

A corte 30 de junio de 2022, sobre este concepto se ha recaudado la suma de \$10.603 millones, con un porcentaje de ejecución del 109,8%, el cual se detalla a continuación:

Código	Nombre de la cuenta	Presupuesto Estimado Vigencia 2022	Ejecución Presupuestal a 30 de junio de 2022
1	Ingresos		
1.1	Ingresos Corrientes		
1.1.01	Ingresos tributarios		
1.1.01.02	Impuestos indirectos		
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	9.658.853.016	10.602.953.453
	TOTALES	\$9.658.853.016	\$ 10.602.953.453

De acuerdo con el comportamiento de recaudo correspondiente al primer semestre de la presente vigencia, a continuación, se ilustra la estimación con el Promedio Móvil Ponderado del Impuesto complementario de avisos y tableros, para el segundo semestre de la vigencia 2022:

Proyección de recaudo 2022 y nivel de cumplimiento
Cifras en millones de pesos

Meses	Valor pagado
Enero	\$ 8.648.232.146
Febrero	\$ 356.036.548
Marzo	\$ 1.303.972.949
Abril	\$ 129.082.379
Mayo	\$ 626.479.321
Junio	\$ 177.056.245
Julio	\$ 111.858.240
Agosto	\$ 112.814.618
Septiembre	\$ 189.246.335
Octubre	\$ 327.106.459
Noviembre	\$ 129.657.840
Diciembre	\$ 927.908.493
TOTAL	\$ 13.039.451.572
PRESUPUESTO INICIAL	\$ 9.658.853.016
% CUMPLIMIENTO	135,0%



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

• **SOBRETASA BOMBERIL**

Para el año 2022, la Secretaría de Hacienda Distrital, estimó unos ingresos por concepto de Sobretasa Bomberil en la suma de **\$7.715 MILLONES DE PESOS MCTE**, detallados así:

Código	Nombre de la cuenta	Presupuesto Estimado Vigencia 2022
1	Ingresos	
1.1	Ingresos Corrientes	
1.1.01	Ingresos tributarios	
1.1.01.02	Impuestos indirectos	
1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil	7.715.002.136
	TOTAL	\$ 7.715.002.136

A corte 30 de junio de 2022, sobre este concepto se ha recaudado la suma de **\$8.519 MILLONES DE PESOS MCTE**, con un porcentaje de ejecución del 110,4%, el cual se detalla a continuación:

Código	Nombre de la cuenta	Presupuesto Estimado Vigencia 2022	Ejecución Presupuestal a 30 de junio de 2022
1	Ingresos		
1.1	Ingresos Corrientes		
1.1.01	Ingresos tributarios		
1.1.01.02	Impuestos indirectos		
1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil	7.715.002.136	8.519.420.881
	TOTAL	\$ 7.715.002.136	\$ 8.519.420.881

De acuerdo con el comportamiento de recaudo correspondiente al primer semestre de la presente vigencia a continuación se ilustra la estimación con el Promedio Móvil Ponderado de la Sobretasa Bomberil, para el segundo semestre de la vigencia 2022:

Proyección de recaudo 2022 y nivel de cumplimiento
Cifras en millones de pesos

Meses	Valor pagado
Enero	\$ 454.522.647
Febrero	\$ 145.133.536
Marzo	\$ 1.448.275.643
Abril	\$ 1.996.569.388
Mayo	\$ 3.048.689.722
Junio	\$ 249.619.154
Julio	\$ 898.877.628
Agosto	\$ 29.347.081
Septiembre	\$ 915.166.439
Octubre	\$ 44.274.116
Noviembre	\$ 922.737.456
Diciembre	\$ 68.052.647
TOTAL	\$ 10.221.265.456
PRESUPUESTO INICIAL	\$ 7.715.002.136
% CUMPLIMIENTO	132,5%

Fuente: Elaboración propia – Sistema Tributario Mateo

PROYECCION DE LOS INGRESOS DE INDUSTRIAY COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS (AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL)

A continuación, se ilustra la estimación con el Promedio Móvil Ponderado de los meses que integran el segundo semestre del año 2022 del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios (Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil), detallado así:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL VIGENCIA 2022	INGRESO ESTIMADO ADICIÓN 2022	TOTAL A RECAUDAR 2022
1	Ingresos			
1.1	Ingresos Corrientes		105.886.861.876	
1.1.01	Ingresos tributarios		104.609.913.139	
1.1.01.02	Impuestos indirectos		104.609.913.139	
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	312.302.914.259	98.723.051.263	411.025.965.522
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	9.658.853.016	3.380.598.556	13.039.451.572
1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil	7.715.002.136	2.506.263.320	10.221.265.456
1.1.02	Ingresos no tributarios		1.276.948.737	
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora ICA	2.983.370.424	1.276.948.737	4.260.319.161
1.1.02.03.001	Multas y sanciones			
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	2.386.696.339	965.348.804	3.352.045.143
1.1.02.03.002	Intereses de mora ICA	596.674.085	311.599.933	908.274.018
	TOTALES	332.660.139.835	105.886.861.876	438.547.001.711

De acuerdo con el cuadro ilustrativo para la vigencia fiscal 2022, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios se estima recaudar la suma de **CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$105.886.861.876)**.

DESTINACION DE LOS RECURSOS

Así las cosas, y de conformidad con el resultado de la referida estimación de ingresos, se considera necesario efectuar ajustes en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena, de acuerdo con las normas aplicables vigentes, en las Unidades Ejecutoras que a continuación se indican en la cifra antes mencionada:

UNIDAD EJECUTORA	TIPO DE GASTO	VALOR SOLO REAFORO
CONCEJO DISTRITAL	FUNCIONAMIENTO	\$ 1.461.858.232,00
PERSONERIA DISTRITAL	FUNCIONAMIENTO	\$ 1.559.315.448,00
SECRETARIA GENERAL	FUNCIONAMIENTO	\$ 5.000.000.000,00
DESPACHO DEL ALCALDE	INVERSION	\$ 54.286.079.306,29
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	INVERSION	\$ 2.506.263.320,00
LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN	INVERSION	\$ 3.283.301.428,63
SECRETARIA GENERAL	INVERSION	\$ 1.064.572.155,00
SECRETARIA DE EDUCACION	INVERSION	\$ 27.700.934.912,21
LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	INVERSION	\$ 2.940.297.835,03
INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDER	INVERSION	\$ 2.961.691.538,00
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	INVERSION	\$ 3.122.547.700,84
TOTAL		\$ 105.886.861.876,00

- **INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION CON DESTINO A LA PERSONERÍA DISTRITAL Y AL CONCEJO DISTRITAL:**

El artículo 2 de la Ley 617 del año 2000 - **Categorización de los distritos y municipios**, establece lo siguiente:

"ARTICULO 2o. CATEGORIZACION DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. El artículo 6o. de la Ley 136 de 1994, quedará así:

"Artículo 6o. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

Categoría especial. Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil unos (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

(...)"

Ahora bien, dado que el Distrito de Cartagena se encuentra en la categoría especial, se considera necesario ajustar los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, tanto de la Personería Distrital como del Concejo, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 10 y 11 de la citada norma, cuyos textos son los siguientes:

ARTÍCULO 10.-Valor máximo de los gastos de los concejos, personerías, contralorías distritales y municipales. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el Artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

(...)

ARTÍCULO 11.- Período de transición para ajustar los gastos de los concejos, las personerías, las contralorías distritales y municipales. Se establece un período de transición a partir del año 2001, para los distritos y municipios cuyos gastos en concejos, personerías y contralorías, donde las hubiere, superen los límites establecidos en los Artículos anteriores, de forma tal que al monto máximo de gastos autorizado en salarios mínimos en el Artículo décimo se podrá sumar por período fiscal, los siguientes porcentajes de los ingresos corrientes de libre destinación de cada entidad:

Personería Distrital: 1.6% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Concejo Distrital: 1.5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación

En virtud de lo anterior, se detallan las siguientes asignaciones presupuestales, así:

CONCEJO DISTRITAL

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.2.18	GASTOS GENERALES CONCEJO	\$ 1.461.858.232	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL	\$ 1.461.858.232	

PERSONERIA DISTRITAL

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.2.20	GASTOS GENERALES PERSONERIA	\$ 1.559.315.448	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL	\$ 1.559.315.448	

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION CON DESTINO A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

➤ **SECRETARIA GENERAL**

Mediante oficio AMC-OFI-0101530-2022 de fecha 27 de julio de 2022, el Secretario General, Dr. Carlos La Rotta García, solicita recursos en el orden de los **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000)**, para fortalecer el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

"Por medio del presente y de manera respetuosa, solicito sean priorizados los recursos para fortalecer el presupuesto de Gastos de funcionamiento y de Inversión para el resto de la vigencia 2022 de la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General, toda vez que el presupuesto asignado en los rubros presupuestales relacionados a continuación, resultan insuficientes



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

para el cumplimiento misional que les asiste, hasta el cierre de la vigencia del 2022 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA:

En atención a la solicitud recibida mediante oficio AMC-OFI-0098731-2022, del 21 de julio de 2022, el Director administrativo de apoyo logístico, manifiesta la necesidad de gestionar los recursos necesarios para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia de las sedes administrativas del Distrito, toda vez que el contrato actual vence el 05 de octubre de 2022, y no se cuentan con las asignaciones presupuestales para darles continuidad hasta el 31 de diciembre de 2022.

Igualmente expone que se hace necesario garantizar el 15% del valor correspondiente a la vigencia futura que se estima autorizar, con la finalidad de darle continuidad de este esencial servicio.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la necesidad antes expuesta, se solicita fortalecer los rubros relacionados a continuación, así:

CODIGO PPTAL	NOMBRE RUBRO	VALOR REQUERIDO	FUENTE
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción		
2.1.2.02.02.008-1.3.05	Servicios de seguridad	\$3.700.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.2.02.02.008-1.4.05	Servicios de Limpieza	\$796.395.520	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL		\$4.496.395.520	

2. CAPACITACIONES:

Con el propósito de continuar desarrollando los procesos de capacitación y formación en cumplimiento del PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS para la vigencia 2022, se requiere fortalecer el rubro "**Capacitación**", en la suma de **QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$503.604.480,00)**., ya que a la fecha no cuenta con saldo de apropiación suficiente para cubrir esta necesidad hasta el cierre de la presente vigencia, así :

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR REQUERIDO	FUENTE
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-1.1.05	Capacitación	\$ 503.604.480,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL	\$503.604.480,00	

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION CON DESTINO A LOS GASTOS DE INVERSION:

➤ **DESPACHO DEL ALCALDE**

- **ACUERDO DISTRITAL 001 DE 2006 – FONDO DISTRITAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

El Acuerdo Distrital 001 de 2016, en su artículo quinto crea el Fondo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres como un fondo especial de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

El artículo sexto ibídem, establece: “Naturaleza del Fondo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres. El Fondo Distrital para la Gestión de Desastres es una cuenta especial con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Se podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo”.

(...)

El artículo 10 del Acuerdo 001 de 2016, prescribe que: “Los recursos del Fondo Distrital Para la Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos en general a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General del Distrito y de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

“Específicamente la cuenta especial del Fondo Distrital Para la Gestión del Riesgo de Desastres, tendrán las siguientes fuentes en el ingreso y destinaciones en el gasto:

“1. Los ingresos del fondo que se crea por el presente acuerdo estarán constituidos por los siguientes recursos, que serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el presente Acuerdo:

- a) El uno por ciento (1%) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación

(...)

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Oficina Asesora de la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante oficio AMC-OFI-0097583-2022 de fecha 19 de julio de 2022, solicita fortalecer el siguiente rubro presupuestal, detallado así:

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.4503.1000.2020130010034	APORTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$974.572.155	1.2.2.0.00-119 - ICDE FONDO DE RIESGO 1% ICLD
	TOTAL	\$974.572.155	

- **TRANSCARIBE – RECURSOS FONDO DE ESTABILIZACION TARIFARIA- FET**

A través de oficio No AMC-OFI-0106953-2022 de fecha 05 de agosto de 2022, el Secretario General, Dr. Carlos La Rota García, solicita asignaciones presupuestales para fortalecer el rubro “FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS”, correspondiente al presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, toda vez que el presupuesto asignado en dicho rubro, resulta insuficiente para el cumplimiento misional que le asiste, hasta el cierre de la vigencia del 2022 de acuerdo con las siguientes consideraciones:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

“En atención a la solicitud recibida mediante oficio TC-GE-07.01-0140-22, de fecha 05 de agosto de 2022, por el medio del cual el señor Gerente Suplente de Transcaribe S.A. Dr. MAURICIO JOSÉ HERNANDEZ DELGADO, solicita al señor Alcalde recursos por el orden de los CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) MCTE., necesarios para cubrir la diferencia tarifaria de los usuarios del sistema y garantizar la operación del transporte Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, hasta el final de la vigencia 2022, de conformidad con lo señalado en el Decreto Distrital No.1277 de 22 de septiembre de 2015 – por medio del cual se adopta el procedimiento a seguir para el ajuste anual a la tarifa al usuario del SITM, y Decreto Distrital No. 0319 de marzo 04 del 2019, en el cual se estableció el FONDO DE ESTABILIZACIÓN O COMPENSACIÓN TARIFARIA (FET) del Sistema de Transporte Masivo – Transcaribe.

En este sentido, el señor Alcalde Mayor como Representante Legal del Distrito, dispuso adelantar los trámites presupuestales pertinentes con el fin de fortalecer el rubro: “FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS” identificado con el código presupuestal 2.3.2408.0600.2020130010075, en la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) MCTE., dado que a la fecha no cuenta con saldo de apropiación suficiente para satisfacer la necesidad mencionada.

En virtud de lo anteriormente expuesto se considera necesario fortalecer el rubro: **FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS**, detallado así:

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2408.0600.2020130010075	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS	50.000.000.000	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
	TOTAL	\$50.000.000.000	

- **SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA FORTALECER EL RUBRO: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - DESPACHO DEL ALCALDE.**

Mediante oficio AMC-OFI-0106365-2022 de fecha 04 de agosto de 2022, el Secretario General, Dr. Carlos La Rota García, solicita recursos adicionales para fortalecer el Presupuesto de Gastos de Inversión del Despacho de Alcalde, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“Por medio del presente y de manera respetuosa, solicito sean priorizados los recursos para fortalecer el presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2022 en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El Distrito de Cartagena de Indias fue escogido como sede para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2006. Para tal efecto debía adecuar sus escenarios deportivos existentes o construir unos nuevos para la realización de dichos juegos y que respondan a las necesidades de las justas deportivas, en tal sentido el Distrito para la construcción del Parque de Tenis y Squash, uno de los escenarios deportivos requeridos para la celebración de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe requería un lote de terreno, por lo que EDURBE S.A., con el ánimo de colaborar para que el Distrito cumpliera con esa



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

obligación, aportó el lote de su propiedad, ubicado en el Pie del Cerro, calle 29B N° 17-130, identificado con la referencia catastral N° 1-02-132-001 y matrícula inmobiliaria N° 060-159655, como consta en la escritura pública N° 4.254 del 13 de agosto de 1996, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, el cual fue declarado por la JUCAR 2006 como apto para construir el Parque de Tenis y Squash.

Una vez se declaró apto para la construcción del Parque de Tenis y Squash, se celebró entre EDURBE S.A y el Distrito de Cartagena el convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004, que tuvo como objeto "La cooperación y ayuda mutua para realizar cada una de las partes el proyecto, funciones, compromisos y misión de que trata la parte considerativa de este documento y que se concretan en cada una de las actividades y obligaciones que se establecen en la cláusula siguiente de este convenio". En el referido convenio se estableció en la cláusula quinta que el precio del predio que transferiría EDURBE S.A al DISTRITO, sería el que determinara el avalúo comercial que se realizaría.

Así mismo, el citado convenio fue objeto de una modificación, a través del OTROSÍ de fecha 27 de noviembre de 2007, acto contractual en el cual se introdujeron modificaciones del siguiente tenor: "CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Segunda, Obligaciones del Distrito, literal E) quedará así: Para la recuperación de la inversión el Distrito de Cartagena pagará a EDURBE S.A el precio del lote donde funciona el Parque de Tenis y Squash.

Como consecuencia de la celebración del aludido convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004 entre el DISTRITO y EDURBE S.A, se dio inicio al uso, goce y usufructo del área de terreno de propiedad de EDURBE S.A., ubicada en el Sector Pie del Cerro, margen derecha de la Avenida del Lago, por parte del Distrito de Cartagena, el cual viene siendo explotado económicamente y administrado por IDER, en nombre del Distrito de Cartagena, sin que se materializara la compraventa del predio, por lo que en el año 2018, se suscribió entre las partes el documento denominado MINUTA PARA ESCRITURA PUBLICA, DACIÓN EN PAGO DE UN BIEN INMUEBLE, suscrito el 17 de septiembre de 2018 entre la alcaldesa encargada YOLANDA WONG BALDIRIS y el gerente de EDURBE BERNARDO PARDO RAMOS, mediante el cual, se acordó transar la totalidad de las deudas contenidas y derivadas de las obligaciones a cargo de EDURBE y a favor del DISTRITO, por concepto de los saldos de las obras no ejecutadas de un numero específico de convenios interadministrativos celebrados entre los años 2008 a 2012, por concepto de ESTAMPILLAS AÑOS DORADOS, entre los años 2005 a 2012 y por concepto de RETEICA dejado de pagar en el año 2012 por un total de ONCE MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$11.104.298.884,00) y, entregar un inmueble mediante la figura de dación en pago, obligándose el DISTRITO a entregar a EDURBE el saldo en dinero de dicha transacción, tomando como base de negociación pactada el valor del metro cuadrado en UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.581.508,00).

Que, para efectos de protocolizar y posteriormente registrar la compraventa, se establecieron las mesas de trabajo, para continuar con el proceso de transferencia del inmueble al Distrito de Cartagena, en dichas mesas se pudo constatar que en la transacción de septiembre de 2018, se especificaba que el predio transado hacía parte de un área de terreno de mayor extensión, sin que dicha área estuviese debidamente registrada, por lo que el equipo jurídico del Distrito de Cartagena recomendó que era necesario realizar la aclaración de linderos y medidas superficiarias ante el instituto geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC y posteriormente la División del Lote ante Curaduría Urbana, con la finalidad de tener claridad de que área le correspondería al DISTRITO DE CARTAGENA, situación que EDURBE realizó con éxito ante las entidades competentes.

Como resultado de la anterior gestión, EDURBE procedió a solicitar la Licencia de Subdivisión Material ante la autoridad competente, lo que finalmente se dió por parte de la Curaduría Urbana Distrital No. 1 mediante Resolución 0158 del 22 de marzo de 2022 concede licencia urbanística, Clase: Subdivisión urbana – Reloteo, Titular: Empresa Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A., para desarrollar la subdivisión urbana – reloteo, resolución que en su artículo segundo, señala que se aprueban los planos correspondientes a la subdivisión



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

urbana – reloteo del predio antes identificado con un área de 17.055,80 metros cuadrados del cual resultan dos lotes que se describen así: Lote 01 con frente de 92,09 metros y área de 3.009,24 metros cuadrados; Lote 02 con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados.

Esta división material fue protocolizada mediante la escritura pública No 704 del 2 de mayo de 2022, emanada de la notaría Quinta del círculo notarial de Cartagena y debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena de Indias, asignando dicha entidad el Folio de Matrícula No 060-359836 al Lote No 2, con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados, el cual corresponde al área de terreno debidamente precisada e individualizada donde funciona el COMPLEJO DE RAQUETAS DE CARTAGENA y es objeto de la compraventa.

No obstante, lo anterior y en virtud de la obligatoriedad por parte del Distrito de Cartagena de adquirir el citado Lote, por el cual este adeuda a la fecha a EDURBE la suma **de ONCE MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.110.448.128,48) MCTE.**, es preciso señalar que en la presente vigencia la Unidad Ejecuta 01 – Despacho del Alcalde, no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el total de esta obligación, razón por la cual, el señor Alcalde, como máximo ordenador del gasto del Distrito, dispuso efectuar un primer pago a EDURBE, por la suma **de TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.311.507.151) MCTE**, estableciendo el compromiso del pago del saldo restante para la vigencia 2023.

Por lo anterior, se requiere fortalecer el rubro “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, con código presupuestal 2.3.4301.1604.2020130010036, en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.311.507.151) MCTE**, en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde así:

Código Ppal.	Rubro	Valor	FUENTE
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.43	DEPORTE Y RECREACIÓN		
2.3.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte		
2.3.4301.1604	Recreación y deporte		
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$3.311.507.151,29	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL		\$3.311.507.151,29	

➤ **SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

A través de oficio AMC-OFI-0100982-2022 de fecha 26 de julio de 2022, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, Dra. ANA MARIA GONZÁLEZ FORERO, solicita recursos para fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos de Cartagena de Indias, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“Teniendo en cuenta que actualmente se presentara ante el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, un Proyecto de Acuerdo por un mayor recaudo (reaforo) en la vigencia 2022 de la fuente Sobretasa Bomberil, solicitamos fortalecer el rubro **FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, con la finalidad de adquirir una embarcación con capacidad de combate contra incendios para la estación de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

Bocagrande del Cuerpo de Bomberos de Cartagena, lo cual permitirá impactar el cumplimiento de la siguiente meta producto asociada al programa FORTALECIMIENTO CUERPO DE BOMBEROS del plan de desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023", así:

- **Adecuar la estación de Bomberos de Bocagrande para que brinde respuestas terrestres y acuáticas.**

Para avanzar en la citada meta producto en la vigencia 2022, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, adelanta actualmente el proceso de consultoría para realizar los estudios técnicos de arquitectura e ingeniería para las obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física locativa de la estación de Bomberos de Bocagrande de la ciudad de Cartagena de Indias, proceso que incluye la obtención de la licencia de construcción y se encuentra en etapa precontractual.

Posteriormente y según programación presupuestal con cargo a los recursos de sobretasa bomberil de las vigencias 2022 y 2023, se procederá a contratar y ejecutar las obras de adecuación que permitirán habilitar la estación de bomberos de Bocagrande para que brinde respuestas a emergencias terrestres y acuáticas.

En ese orden, se solicita incorporar los recursos del reaforo por la fuente de la sobretasa bomberil según el siguiente detalle presupuestal:

CÓDIGO RUBRO	DENOMINACION RUBRO	VALOR	FUENTE
2.3.4503.1000.2021130010142	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$2.506.263.320	1.2.3.1.15-042 - SOBRETASA BOMBERIL

➤ **SECRETARIA GENERAL**

- **Ley 1450 de 2011**

La Ley 1450 de 2011, en su artículo 210 indica lo siguiente: Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993, quedará así:

"ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Los recursos de que trata el presente artículo se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

PARÁGRAFO 1º. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

(.....)

Dando alcance a la citada Ley, se hace necesario aplicar la asignación presupuestal en el siguiente rubro presupuestal:

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.3202.0900.2021130010218	PROTECCION DE PREDIOS QUE CONSTITUYEN AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA A y E, PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEFINIDO EN EL POMCA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$974.572.155	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
	TOTAL	\$974.572.155	

- **RECURSOS ADICIONALES, AL RUBRO DISEÑO IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCION DE LA CORRUPCION, CULTURA CIUDADANA, ANTICORRUPCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LA INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - RENDICION DE CUENTAS 2022-2.**

Desde la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, y la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la Alcaldía de Cartagena, en atención a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena, que establece la realización de dos audiencias públicas de Rendición de Cuentas, nos encontramos en proceso de planeación estratégica de las mismas, las cuales se prevé que se llevarán a cabo en los meses de septiembre y diciembre respectivamente.

En ese sentido, nos dirigimos a su respetada dependencia con el fin de solicitar de manera cordial se incorporen recursos por el orden de los noventa millones de pesos (\$90.000.000), con el fin de llevar a cabo la segunda audiencia pública de Rendición de Cuentas, los cuales serán utilizados para la contratación de los siguientes bienes y servicios:

- Transmisión
- Publicidad en prensa
- Aviso de invitación
- Pendones
- Perifoneo
- Estrategia de promoción

Dichos recursos se incorporarían al Proyecto de Inversión **“Diseño Implementación De La Estrategia Distrital De Transparencia, Prevención De La Corrupción Y Cultura Ciudadana Anticorrupción, Para El Fortalecimiento De La Confianza En Las Instituciones Del Distrito De Cartagena De Indias”**, identificado con el Código presupuestal 2.3.4502.1000.2021130010285, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.45	GOBIERNO TERRITORIAL		
2.3.4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS		
2.3.4502.1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

2.3.4502.1000.2021130010285	DISEÑO IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCION DE LA CORRUPCION , CULTURA CIUDADANA, ANTICORRUPCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LA INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$90.000.000	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
TOTAL		\$90.000.000	

➤ **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

• **ACUERDOS DISTRITALES 003 DE 2013 Y 024 DE 2014 - FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DE CARTAGENA**

El Acuerdo Distrital 003 de 2013, establece en el párrafo de artículo segundo, que: *Los recursos del Fondo Distrital se conformaran mínimamente con el 3% de los recursos propios del Distrito que se apropien por concepto de ICA anualmente, esto sin perjuicio de las otras fuentes de financiación que para los efectos se dispongan.*

Dando alcance a la citada norma y mediante oficio No AMC-OFI-0097794- 2022 de fecha 19 de julio de 2022, la Dra. Olga Acosta Amel, solicita fortalecer el rubro: **CONSOLIDACIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS PARA EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con el código presupuestal 2.3.2202.0700.2020130010268 en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.961.691.538), detallado así:

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2202.0700.2020130010268	CONSOLIDACIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS PARA EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS	\$2.961.691.538	1.2.2.0.00-056 - ICDE FONDO BICENTENARIO 3% ICA
TOTAL		\$2.961.691.538	

• **RECURSOS ADICIONALES PRESUPUESTO DE INVERSION SED**

Mediante oficio No AMC-OFI-0101287-2022 de fecha 26 de julio de 2022, la Secretaria de Educación, la Dra. Olga Acosta Amel, solicita recursos adicionales en la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE (\$24.739.243.374,21)**, detallados a continuación, así:

Servicios Educativos (Aseo y Vigilancia, Alimentación y Transporte Escolar):

Con la finalidad de atender los servicios educativos esenciales de aseo y vigilancia, alimentación y transporte escolares, se requieren recursos adicionales en el orden de los \$20.723.016.895,21, según el siguiente detalle:

SERVICIO	PLAZO	VALOR	OBSERVACIÓN
VIGILANCIA	10 Oct - 31 Dic	\$7.903.235.674,00	El contrato vigente para la IEO vence el 9 de octubre de 2022
ASEO	18 Sep -17 Dic	\$4.500.000.000.00	El contrato vigente para la IEO vence el 17 de julio de 2022, por lo que este recurso se requiere con URGENCIA
SERVICIOS PUBLICOS	3 y 1/2 meses	\$3.500.000.000.00	Lo disponible no alcanza para el resto de la vigencia



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

ALIMENTACIÓN ESCOLAR	59 días	\$1.882.251.690,21	El contrato en trámite solo alcanza para atender 44.879 estudiantes, quedando parte de la población focalizada sin atención
TRANSPORTE ESCOLAR	50 días	\$2.937.529.531,00	Existe una población estudiantil que no se viene atendiendo con esta estrategia, lo que ha venido impactando la permanencia
TOTAL RECURSOS FALTANTES		\$20.723.016.895,21	

Reajuste Salarial por Acuerdos Sindicales

Mediante oficio AMC-OFI-0035311-2022 de fecha 22 de marzo de 2022 y AMC-OFI-0101287-2022 de fecha 26 de julio de 2022, se solicita el reajuste salarial correspondiente a los acuerdos sindicales, correspondiente a los recursos propios a la planta aprobada por el Ministerio de Educación Nacional que prestan los servicios en los establecimientos educativos en el Distrito de Cartagena de Indias, desagregado así:

NOMBRE DEL CARGO	PLANTA DE PERSONAL SED
DOCENTES	4.747
DIRECTIVOS DOCENTES	329
ADMINISTRATIVOS	832
TOTAL	5.908

Este reajuste corresponde a la diferencia salarial generada a corte del año 2021 para la asunción de compromisos laborales de los funcionarios administrativos, los cuales ascienden a la suma de **CUATRO MIL DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$4.016.226.479,00)**, en cumplimiento de los acuerdos laborales suscrito anteriormente, suma que año a año debe ser asumida con una apropiación de la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD atendiendo la imposibilidad de sufragarse con los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$4.016.226.479
	TOTAL	\$4.016.226.479

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se detallan los rubros a acreditar, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2201.0700.2020130010057	OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$15.903.235.674,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2201.0700.2020130010195	IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA PERMANECER : " ME ALIMENTO Y PROYECTO APRENDO - ALIMENTACION ESCOLAR EN CARTAGENA DE INDIAS	\$1.882.251.690,21	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES,	\$4.016.226.479,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

	DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		
2.3.2201.0700.2020130010082	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: MI ESCUELA, MI LUGARFAVORITO, TRANSPORTE Y OTRAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS	\$2.937.529.531,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL	\$24.739.243.374,21	

➤ **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL**

La Ley 2082 de 2021, en su artículo 15, el cual modifica el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013, para la cual se expide el régimen de los Distritos Especiales, el cual establece:

ARTÍCULO 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Igualmente, el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, dispone lo siguiente:

“PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO DISTRITAL. A partir de la vigencia fiscal de esta ley, no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del distrito se asignará a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que establezca la entidad distrital de planeación.

El concejo distrital, a iniciativa del alcalde mayor, podrá incrementar dicha participación anual y acumulativamente en un dos por ciento (2%) sin que la misma supere el total del treinta por ciento (30%) de los ingresos mencionados.

PARÁGRAFO. El alcalde distrital se sujetará a lo dispuesto en la presente ley, so pena de incurrir en falta disciplinaria”.

Para la distribución de los recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (Avisos y Tableros y Complementarios), estimados a un mayor recaudo para la vigencia 2022, después de descontadas las destinaciones específicas, las asignaciones por Ley para el Concejo Distrital y la Personería Distrital, arrojó la suma de \$93.461.469.645, como base para destinar el 10% a los Fondos de desarrollo local; la Secretaría de Planeación realizó los cálculos con base en las necesidades básicas insatisfechas (NBI) la cual tiene un peso porcentual del 60% y en el total de la población Cartagenera cuyo peso porcentual para el cálculo de la distribución es del 40%.

Para el cálculo del porcentaje del NBI, se toma la población SISBENIZADA (Base de datos de SISBEN), teniendo en cuenta las falencias del servicio público de alcantarillado (acceso a alcantarillado), ya que esta es la variable que tiene mayor peso en el cálculo de este indicador y para obtener el porcentaje de la población, se toma como base el último censo del DANE, proyecciones de 2018 por cada Localidad.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

En este contexto, se establece que a cada una de las Localidades, con cargo a los ingresos corrientes del Presupuesto Distrital, se les asignará el 10% de estos ingresos, respetando de esta manera, los límites prescritos en el inciso segundo del artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, como a continuación se indica:

CONCEPTO	LOCALIDADES			TOTAL
	LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE - L1	LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA - L2	LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA - L3	
Población (40%)	403.967	329.960	321.108	1.055.035
% Población	38,29%	31,27%	30,44%	100,00%
NBI (60%)	26,90%	37,70%	35,40%	100,00%
Factor de Distribución de ICLD entre Localidades	31,46%	35,13%	33,41%	100,00%
ICLD Base de Liquidación para los FDL				\$ 93.461.469.645
Recursos Para Asignar a los FDL	\$ 2.940.297.835,03	\$ 3.283.301.428,63	\$ 3.122.547.700,84	\$ 9.346.146.964,50

LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.0000.0000.0000130010402	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 3.283.301.428,63	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL	\$ 3.283.301.428,63	

LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.0000.0000.0000130011101	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 2.940.297.835,03	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL	\$ 2.940.297.835,03	

LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.0000.0000.0000130012303	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 3.122.547.700,84	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL	\$ 3.122.547.700,84	

➤ **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDER**

El Acuerdo Distrital 014 de 2006, establece en su artículo segundo que el Fondo Distrital de Fomento y Desarrollo del Deporte de Cartagena de Indias, tendrá como recursos el 3% del total recaudado por concepto del Impuesto de Industria y Comercio.

Dando alcance a la citada norma, mediante oficio IDER-OFI-000631-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Dra. Viviana Londoño, solicita fortalecer el rubro: **CONSERVACIÓN**,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD, en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.961.691.538), detallado así:

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD.	\$2.961.691.538	1.2.2.0.00-097-ICDEIDER 3% ICA
	TOTAL	\$2.961.691.538	

2.2. INCORPORACION DE LA ESTIMACION POR MAYOR RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO – VIGENCIA 2022

Mediante oficio No AMC-OFI-0091110-2022 de fecha 07 de julio de 2022, el Secretario General, Dr., LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN, solicita la incorporación de recursos por estimación de mayor recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“Conforme a lo indicado en el asunto de la referencia y, en atención a la ejecución presupuestal que hasta el momento se tiene de la estimación del impuesto de alumbrado público se hace necesario modificar el presupuesto asignado en la vigencia 2022, atendiendo a las razones fácticas, jurídicas, técnicas y financieras que la motivan a partir de la variación positiva en la estimación de este impuesto, lo que seguidamente se expone:

Así, de acuerdo a la tendencia evidenciada, se proyecta lograr el cumplimiento del 100% de lo estimado por concepto del impuesto de alumbrado público para financiar los gastos correspondientes al proyecto “Implementación de la optimización del servicio de alumbrado público y el suministro de energía para el sistema, en el Distrito Cartagena de Indias”.

En este contexto, se aducen como razones jurídicas que respaldan la necesidad de realizar esta modificación y, sobre las cuales se debe fundar el proyecto de acuerdo para tal fin, las siguientes:

1. MARCO NORMATIVO.

Es pertinente precisar que el impuesto de Alumbrado Público, regulado por la ley 1819 de 2016 a nivel nacional y en el Distrito de Cartagena en el Acuerdo 022 de 2019 que modificó el 041 de 2006, tiene una finalidad y destinación específica, consistente en ser utilizado en las actividades señaladas por el Decreto 943 de 2018, así como la destinación complementaria de que trata la ley 1819 de 2016, art. 350, regulaciones de las cuales se transcriben dos de ellas a continuación:

Ley 1819 de 2016 art. 350,

“ARTÍCULO 350. Destinación. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.”

Decreto 943 de 2018:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

ARTÍCULO 1. Modifíquese las siguientes definiciones contenidas en el artículo [2.2.3.1.2](#) del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, las cuales quedarán así:

"Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

PARÁGRAFO. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.

Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

"Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016." (Negrillas fuera del texto)

Como ha quedado expuesto, el alumbrado público se compone de varias actividades a saber: la Administración, operación, mantenimiento, inversión, expansión, actividades complementarias, entre otras; actividades que se ejecutan de manera específica con los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público.

Para el caso del Distrito de Cartagena, fueron celebrados los contratos correspondientes para garantizar durante la vigencia del 2022 el servicio de alumbrado público en las actividades antes descritas.

Con la suma que espera recibir se podrán adicionar los contratos mencionados acordes a sus necesidades y conveniencias, tal es el caso del contrato cuyo objeto es la operación del servicio de alumbrado público, que puede ser adicionado con el fin de invertir mayor recursos en la expansión y modernización del sistema de alumbrado público de la ciudad y sus corregimientos, permitiendo con ello alcanzar un porcentaje mayor de modernización en el presente año, pues acorde a lo señalado, se contará con el recurso suficiente para alcanzar tal fin.

2. CUMPLIMIENTO DE METAS Y USO DE LOS RECURSOS

En cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023" de Llevar al 90% del Porcentaje de Intensidad Energética del sistema económico de Cartagena, cuyo indicador de intensidad energética son utilizados como referentes indicativos, para evaluar patrones relacionados con el consumo de energía, en respuesta a la implementación de un mecanismo de regulación - o de política - o por un cambio en la estructura económica.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

La intensidad energética, es una medida resultante de la relación entre el consumo de energía y un indicador macroeconómico. A menor consumo de energía, menor la relación, y mejor será el indicador.

Con el proyecto de "IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" con código BPIN 2021130010195, y con los recursos asignados para la vigencia 2022 a este proyecto, se celebraron los contratos para desarrollar las actividades contempladas y así, avanzar en el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo mencionada, que se proyecta en un 25% adicional de modernización del sistema de alumbrado público (reemplazando luminarias ineficientes por luminarias LED eficientes) generando una disminución en el consumo de energía con respecto del año 2021 del 10,28%. El proceso de modernización del sistema de alumbrado público se inició en el año 2021, el cual alcanzó un 35%, teniendo en cuenta esto, al finalizar el 2022 se tendría un 60% de modernización y una disminución acumulada de suministro de energía de un 17,4%.

En cuanto a los recursos que se estiman recaudar del impuesto de alumbrado público y de llegarse a aprobar la incorporar en el presupuesto de la actual vigencia, se proyecta invertir en la modernización del sistema de alumbrado público del Distrito, y así alcanzar mayor disminución del consumo de energía para avanzar en el cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo.

3. JUSTIFICACIONES FINANCIERAS:

Ilustración proyección del recaudo del impuesto de alumbrado público

A continuación, se procede a hacer una comparación del comportamiento del recaudo durante los años 2018 a 2022 y la proyección del impuesto de alumbrado público para el resto de la vigencia 2022, enfocados en el presupuesto asignado para ésta, como se puede observar en la siguiente ilustración:

COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2018- 2022					
MES	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	\$ 2.985.800.613	\$ 3.412.507.418	\$ 3.917.874.633	\$ 2.992.649.378	\$ 6.778.228.922
Febrero	\$ 2.640.769.414	\$ 2.936.122.031	\$ 3.678.087.022	\$ 3.236.090.034	\$ 5.847.875.523
Marzo	\$ 3.142.001.159	\$ 3.550.744.971	\$ 1.375.102.214	\$ 4.295.969.872	\$ 5.582.879.000
Abril	\$ 3.591.059.848	\$ 3.445.851.414	\$ 3.448.737.088	\$ 3.264.437.621	\$ 5.340.193.182
Mayo	\$ 3.664.477.159	\$ 3.657.488.222	\$ 2.833.848.579	\$ 2.885.695.179	\$ 5.441.818.156
Junio	\$ 2.798.204.304	\$ 3.632.396.497	\$ 2.833.848.579	\$ 3.100.487.944	\$ 5.534.688.293
Julio	\$ 3.626.888.128	\$ 3.386.593.146	\$ 3.747.061.943	\$ 3.994.958.081	
Agosto	\$ 3.445.269.684	\$ 3.439.190.599	\$ 3.658.562.360	\$ 3.932.265.137	
Septiembre	\$ 3.480.003.802	\$ 3.690.214.008	\$ 3.180.720.976	\$ 5.293.722.292	
Octubre	\$ 3.448.530.494	\$ 4.295.264.966	\$ 2.603.655.416	\$ 4.640.004.800	
Noviembre	\$ 3.521.847.978	\$ 2.955.056.429	\$ 2.943.923.817	\$ 4.994.612.592	
Diciembre	\$ 3.470.431.234	\$ 4.253.351.143	\$ 3.395.198.595	\$ 4.976.245.619	
Total	\$ 39.815.283.817	\$ 42.654.780.844	\$ 37.616.621.223	\$ 47.607.138.549	\$ 34.525.683.076

Fuente: Interventoría Eléctrica QBM2 e insumos secretaría general

VARIACIÓN DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2019- 2022



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

MES	% DE VARIACIÓN DEL RECAUDO 2019	% DE VARIACIÓN DEL RECAUDO 2020	% DE VARIACIÓN DEL RECAUDO 2021	% DE VARIACIÓN DEL RECAUDO 2022	PROMEDIO % VARIACION
Enero	14%	15%	-24%	126%	33%
Febrero	11%	25%	-12%	81%	26%
Marzo	13%	-61%	212%	30%	49%
Abril	-4%	0%	-5%	64%	14%
Mayo	0%	-23%	2%	89%	17%
Junio	30%	-22%	9%	79%	24%
Julio	-7%	11%	7%		4%
Agosto	0%	6%	7%		5%
Septiembre	6%	-14%	66%		20%
Octubre	25%	-39%	78%		21%
Noviembre	-16%	0%	70%		18%
Diciembre	23%	-20%	47%		16%

Fuente: Interventoría Eléctrica QBM2 e insumos secretaría general

a) Recaudo efectivo:

RECAUDO EFECTIVO VIGENCIA 2022	
MES	RECAUDO
Diciembre 2021	\$ 4.976.245.619
Enero	\$ 6.778.228.922
Febrero	\$ 5.847.875.523
Marzo	\$ 5.582.879.000
Abril	\$ 5.340.193.182
Mayo	\$ 5.441.818.156
Junio	\$ 5.534.688.293
Total	\$ 39.501.928.695

Fuente: Insumos secretaría general

(Se aclara que los recursos correspondientes a diciembre 2021 fueron recaudados en ese mismo año, pero ingresados en la vigencia 2022).

b) Proyección de los ingresos a recaudar de julio a noviembre:

PROYECCIÓN DEL RECAUDO			
MES	RECAUDO AÑO ANTERIOR	PROMEDIO % VARIACION	VALOR PROYECTADO
Julio	\$ 3.994.958.081	4%	\$ 4.136.570.896,71
Agosto	\$ 3.932.265.137	5%	\$ 4.111.619.631,60
Septiembre	\$ 5.293.722.292	20%	\$ 6.328.917.429,82
Octubre	\$ 4.640.004.800	21%	\$ 5.620.306.855,12
Noviembre	\$ 4.994.612.592	18%	\$ 5.880.124.707,91
Total	\$ 22.855.562.902	67%	\$ 26.077.539.521,16

Fuente: Insumos secretaría general



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

En consecuencia, para la presente anualidad fue asignado un presupuesto de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE \$42.938.198.436, del cual, de acuerdo al comportamiento del recaudo hasta el mes de junio se evidencia un porcentaje de cumplimiento del 92%.

Siendo así, se estima un recaudo efectivo del impuesto de alumbrado público para la presente anualidad por valor de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE \$65.579.468.216



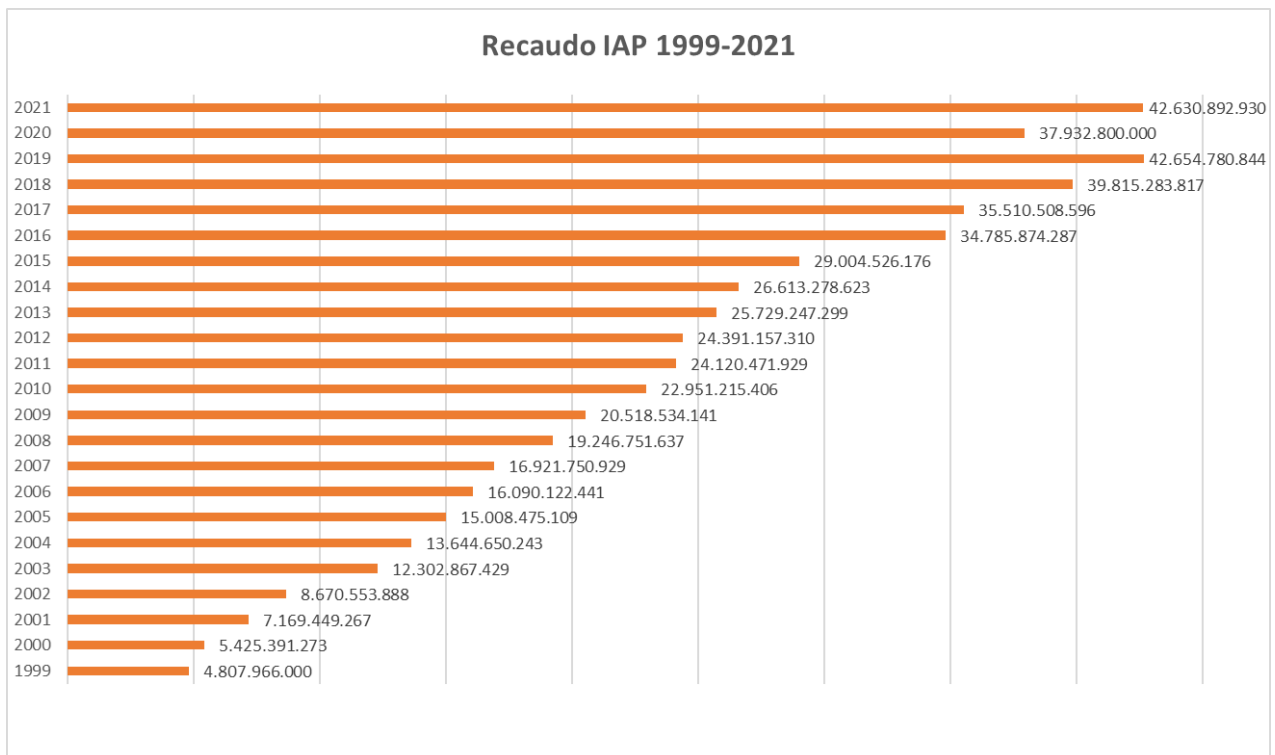
Fuente: Insumos secretaria general

Conforme a lo expuesto se considera procedente realizar una incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, toda vez que, con lo recaudado en 7 meses ya se cuenta con un cumplimiento del 92% del presupuesto asignado para el presente año y, de acuerdo al comportamiento que se viene evidenciando, se estima lograr el cumplimiento del 100% del presupuesto de ingreso asignado en máximo un mes.

Por último y no menos importante, se considera pertinente allegar a manera de información el comportamiento histórico desde el año 1999 hasta el 2020, que se tiene del recaudo del impuesto de alumbrado público, suministrado por la interventoría QBM2 Ingeniería eléctrica y lo correspondiente al año 2021 con fuentes propias.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145



Fuente: Interventoría Eléctrica QBM2 e insumos secretaría general

4. DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS A AJUSTAR EN EL PRESUPUESTO VIGENCIA 2022

Recaudo efectivo vigencia 2022 corte junio	\$ 39.501.928.695,00
Proyección recaudo Julio - Noviembre (5 meses)	\$ 26.077.539.521,16
Proyección total recaudo Vigencia 2022	\$ 65.579.468.216,16
Presupuesto asignado vigencia 2022	\$ 42.938.198.436,00
Recursos a incorporar	\$ 22.641.269.780,16

De acuerdo con las anteriores consideraciones el monto total que se estima incorporar al presupuesto es la suma de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CENTAVOS M/CTE (\$22.641.269.780)**, los cuales serán ejecutados conforme a las actividades dispuestas en la Ley 1819 de 2019 y Decreto 943 de 2018.

Por todo lo expuesto, se encuentra acreditada la necesidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022 en los siguientes conceptos:

Ingresos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1.1.01.02.211	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	22.641.269.780,00

Gastos

Programa: Energía asequible, confiable, sostenible y moderna para todos.

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2102.1900.2021130010195	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y	22.641.269.780,00	1.2.3.1.14-121 - IMPUESTO DE



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

	EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	ALUMBRADO PUBLICO
--	--	-------------------

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: "Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso", se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena - CONFISCAR como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión No 0059 se llevó a cabo el día 11 de agosto de 2022, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización de una incorporación en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y la citada normatividad para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

1. La adición presupuestal se hará conforme lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial.
2. Es de anotar que el recurso ingresa a las cuentas bancarias a nombre del Distrito de Cartagena antes que, al presupuesto, es decir, no hay obligatoriedad de adicionar el recurso inmediatamente es recibido. No obstante, para efectuar compromisos con cargo a dichos recursos los mismos se deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporado al presupuesto, pero no se puede comprometer sin que se haya presupuestado.
3. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho Constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar una incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintidós 2022, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$128.528.131.656)**, en aras de atender los propósitos antes planteado, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

II. TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2022, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$128.528.131.656)**, según el siguiente detalle:

Desagregación por fuentes del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	I.2 FONDOS ESPECIALES	I.3 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
1	INGRESOS	124.591.867.963	974.572.155	2.961.691.538	128.528.131.656
1.1	INGRESOS CORRIENTES	124.591.867.963	974.572.155	2.961.691.538	128.528.131.656
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	123.327.688.713	961.802.668	2.961.691.538	127.251.182.919
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	123.327.688.713	961.802.668	2.961.691.538	127.251.182.919
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	94.833.363.043	927.996.682	2.961.691.538	98.723.051.263
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	3.346.792.570	33.805.986	0	3.380.598.556
1.1.01.02.211	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	22.641.269.780	0	0	22.641.269.780
1.1.01.02.212	SOBRETASA BOMBERIL	2.506.263.320	0	0	2.506.263.320
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.264.179.250	12.769.487	0	1.276.948.737
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	955.695.316	9.653.488	0	965.348.804
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	308.483.934	3.115.999	0	311.599.933

**Detalle de Rentas
I.1 Administración Central**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SOPORTE LEGAL	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL
1	INGRESOS	-	124.591.867.963
1.1	INGRESOS CORRIENTES	-	124.591.867.963



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-545/1994.	123.327.688.713
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	-	123.327.688.713
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	LEY 14 DE 1983, DECRETO 1333 DE 1986 Y LEY 1819 DE 2016	94.833.363.043
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	LEY 97 DE 1913, LEY 84 DE 1915, DECRETO 352 DE 2002 Y LEY 1819 DE 2016.	3.346.792.570
1.1.01.02.211	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	LEY 97 DE 1913 LEY 84 DE 1915 LEY 1819 DE 2016 DECRETO 943 DE 2018	22.641.269.780
1.1.01.02.212	SOBRETASA BOMBERIL	LEY 1575 DE 2012 LEY 322 DE 1996	2.506.263.320
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	DECRETO 111 DE 1996, ART. 27	1.264.179.250
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	ACUERDO 041/2006	955.695.316
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	SENTENCIA C-604/2012	308.483.934

I.2 Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo

I.2.4 Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SOPORTE LEGAL	FONDO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
1	INGRESOS	-	974.572.155
1.1	INGRESOS CORRIENTES	-	974.572.155
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-545/1994.	961.802.668
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	-	961.802.668
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	LEY 14 DE 1983, DECRETO 1333 DE 1986 Y LEY 1819 DE 2016 ACUERDO 001/2006 1% ICLD	927.996.682
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	LEY 97 DE 1913, LEY 84 DE 1915, DECRETO 352 DE 2002 Y LEY 1819 DE 2016. ACUERDO 001/2006 1% ICLD	33.805.986
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	DECRETO 111 DE 1996, ART. 27 ACUERDO 001/2006 1% ICLD	12.769.487
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	ACUERDO 041/2006 ACUERDO 001/2006 1% ICLD	9.653.488
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	SENTENCIA C-604/2012 ACUERDO 001/2006 1% ICLD	3.115.999

I.3 Establecimientos Públicos del Orden Distrital

Resumen Presupuesto de ingresos – Establecimientos Públicos

I.3.3. Instituto de Deporte y Recreación - IDER
Acuerdo No 055/1993 Y 014/2006

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SOPORTE LEGAL	IDER
1	INGRESOS	-	2.961.691.538
1.1	INGRESOS CORRIENTES	-	2.961.691.538
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-545/1994.	2.961.691.538
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	-	2.961.691.538



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	LEY 14 DE 1983, DECRETO 1333 DE 1986 Y LEY 1819 DE 2016 ACUERDO 014/2006 3% ICA	2.961.691.538
---------------	----------------------------------	---	---------------

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorpórese en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2022, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$128.528.131.656)**, según el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CONCEJO DISTRITAL

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.2.18	GASTOS GENERALES CONCEJO	\$ 1.461.858.232,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 1.461.858.232,00	

PERSONERIA DISTRITAL

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.2.20	GASTOS GENERALES PERSONERIA	\$ 1.559.315.448,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 1.559.315.448,00	

SECRETARIA GENERAL

CODIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.2.02.02.008-1.1.05	CAPACITACIÓN	\$ 503.604.480,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.2.02.02.008-1.3.05	SERVICIOS DE SEGURIDAD	\$3.700.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.2.02.02.008-1.4.05	SERVICIOS DE LIMPIEZA	\$ 796.395.520,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 5.000.000.000,00	

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 8.021.173.680,00
---------------------------------------	----------------------------

GASTOS DE INVERSION

DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.4503.1000.2020130010034	APORTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$974.572.155,00	1.2.2.0.00-119 - ICDE FONDO DE RIESGO 1% ICLD
2.3.2408.0600.2020130010075	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$50.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

	TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS		
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 3.311.507.151,29	1.2.1.0.00-001 – ICLD
	SUBTOTAL	\$54.286.079.306,29	

SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.4503.1000.2021130010142	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$2.506.263.320,00	1.2.3.1.15-042 - SOBRETASA BOMBERIL
	SUBTOTAL	\$2.506.263.320,00	

LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.0000.0000.0000130010402	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 3.283.301.428,63	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 3.283.301.428,63	

SECRETARIA GENERAL

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.3202.0900.2021130010218	PROTECCION DE PREDIOS QUE CONSTITUYEN AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA A y E, PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEFINIDO EN EL POMCA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$974.572.155,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4502.1000.2021130010285	DISEÑO IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCION DE LA CORRUPCION , CULTURA CIUDADANA, ANTICORRUPCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LA INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$90.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2102.1900.2021130010195	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL	22.641.269.780,00	1.2.3.1.14-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

	SISTEMA, EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS		
	SUBTOTAL	\$23.705.841.935,00	

SECRETARIA DE EDUCACION

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2202.0700.2020130010268	CONSOLIDACIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS PARA EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 2.961.691.538,00	1.2.2.0.00-056 - ICDE FONDO BICENTENARIO 3% ICA
2.3.2201.0700.2020130010057	OPTIMIZACION DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$15.903.235.674,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2201.0700.2020130010195	IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA PERMANECER : " ME ALIMENTO Y PROYECTO APRENDO - ALIMENTACION ESCOLAR EN CARTAGENA DE INDIAS	\$1.882.251.690,21	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$4.016.226.479,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2201.0700.2020130010082	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: MI ESCUELA, MI LUGARFAVORITO, TRANSPORTE Y OTRAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS	\$2.937.529.531,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$27.700.934.912,21	

LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.0000.0000.0000130011101	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 2.940.297.835,03	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 2.940.297.835,03	

INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDER

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$2.961.691.538	1.2.2.0.00-097- ICDE IDER 3% ICA



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

	SUBTOTAL	\$2.961.691.538
--	-----------------	------------------------

LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.0000.0000.0000130012303	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 3.122.547.700,84	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 3.122.547.700,84	

TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 120.506.957.976,00
----------------------------------	------------------------------

TOTAL INCORPORACION	\$128.528.131.656,00
----------------------------	-----------------------------

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
PRESIDENTE

JULIO CESAR MORELOS NASSI
SECRETARIO GENERAL

III. INTERVENCIONES EN AUDIENCIA PÚBLICA

En Audiencia Pública adelantada el día 24 de agosto de 2022 en sesión extraordinaria y en comisión 1RA y 2DA conjunta, la cual se realizó de manera presencial y con transmisión por redes sociales del Concejo Distrital, dentro del trámite reglamentario de la iniciativa, se inscribieron los señores MONICA FADUL (En calidad de Representante de Fenalco), PEDRO LUIS HERRERA CESPEDES (SUDEB), JUAN CAMILO OLIVEROS y se dio oportunidad a otras personas no inscritas pero presentes en el recinto. En virtud de tal se llamó en audiencia a los inscritos y se dieron las siguientes intervenciones:

INTERVINIENTE	POSICIÓN
	Expuso algunos problemas que para ella son constantes en el sector gremial de Cartagena. Hizo referencia al informe de Cartagena como vamos, en cuanto a indicadores y percepción en asuntos que empeoraron y mejoraron. Indica que parece que no se estuviere avanzando mucho en tema de educación y que en el caso de Transcribe que ha tratado con mucha firmeza por más de 18 años, como la única gran obra de carácter estructurante del territorio y el gran beneficio que genera a la comunidad. Dice al respecto que hay una obra que hay que salvar y que hay una posición clara de la administración de salvar al transporte público. Reconoce que los 50 mil millones de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

<p>MONICA FADUL- REPRESENTANTE DE FENALCO</p>	<p>pesos que se pueden disponer con la incorporación pueden ser importantes junto con los otros proyectos que han sido revisados por ellos. Manifestó la importancia de los recursos para el sector educativo. Desea que los 15 mil millones fueran muchos más y que hay que hacer esfuerzos superiores para que los recursos de libre destinación se vean reflejados en el presupuesto. Dice que el tema de los bomberos es importante y desea que fueran muchos más los recursos. Adicionalmente se refirió al tema de modernización.</p>
<p>FRAYBEILYS VELASQUEZ- REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (INEM)</p>	<p>Manifestó que conoce de la posible incorporación de 50 mil millones para Transcaribe. Solicitó que se devolviera de tal suma, un valor de \$10 mil millones para que sean destinados a tarjetas con saldo para que los estudiantes más necesitados asistan a clases.</p>
<p>DIANA VILLALBA- SECRETARIA DE HACIENDA</p>	<p>Manifestó que lo que se busca con proyecto es la incorporar \$128 mil millones de los cuales \$105 mil millones son del impuesto de industria y comercio y \$22 mil millones del impuesto de alumbrado público continuo diciendo que el Concejo y la Personería Distrital serian beneficiados con el proyecto y que \$105 mil millones hay destinación específica en el 1% de los recursos del despacho del Alcalde, la Secretaría del Interior, Secretaría General, IDER y Fondo de Desarrollo Local y que los recursos de la Secretaría del Interior serán destinados para adquirir una embarcación de combate contra incendios de la estación de bomberos de Bocagrande y que se adecuara la estación y atender emergencias terrestres y acuáticas.</p> <p>Al final de su intervención hizo la claridad que el valor del proyecto de acuerdo de mayor recaudo corresponde a la suma de 128.528 millones de pesos que tiene dos componentes: el primero el correspondiente a la estimación por mayor recaudo por ICA correspondiente a 105.000 millones y el segundo a la estimación por mayor recaudo en el impuesto de alumbrado público por valor de 22.642 millones de pesos.</p>
<p>CARLOS LA ROTA- SECRETARIO GENERAL ALCALDIA</p>	<p>Manifestó que de los \$5 mil millones en funcionamiento, \$3.700 millones a vigilancia, \$796 millones servicios de aseo, \$503 millones en capacitaciones, para inversión, son \$1.604 millones de los que, \$974 millones son para protección de cuerpos de agua y \$90 millones para el diseño e implementación de auditoría forense para la protección y recuperación del patrimonio público, y que otros recursos a incorporar son \$22.641 millones del impuesto de alumbrado público y serán destinados a la Operación, Administración y Mantenimiento de este servicio.</p>
<p>MAURICIO HERNANDEZ- GERENTE (E) TRANSCARIBE</p>	<p>Manifestó que serán \$50 mil millones de los cuales \$45 mil millones se destinarán a todo el sistema de Transcaribe y \$5 mil millones a Transcaribe Ente Gestor y serán destinados a normalización de pagos, compromisos contractuales, tribunales de arbitramento, vigilancia en el 100% de las estaciones, y otros, además preciso que \$9.448 millones son para ingresos del FUDO, \$5.000 millones para el fondo de estabilidad tarifaria, \$324 millones en incremento salarial, \$1.100 millones en vigilancia actual y otros \$1.200 millones en el fortalecimiento a la vigilancia, entre otras destinaciones.</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

<p>DOCTORA DORIS- DELEGADA DE SECRETARIA EDUCACIÓN.</p> <p>LA DE</p>	<p>Manifestó que para la secretaria le corresponden \$27 mil millones, de los cuales, \$2.961 millones son para las becas bicentenario y otros \$24 mil millones para el programa de acogida, estrategia de acceso y permanencia educativa. El rubro que inicialmente se impacta es el de optimización de la operación de las instituciones educativas por un valor de 4.500.000.000, el cual desde el inicio de la vigencia estaba desfinanciado y que busca prestar los servicios de aseo, vigilancia y los servicios públicos de la IE, para culminar la vigencia 2022 y manifestó que el servicio de vigilancia aún se encuentra vigente y que el servicio de aseo que se venció el día 17 de agosto de 2022, sería contratado el 31 de agosto y que los recursos serán transferidos por la secretaria general desde el rubro de limpieza con el que pueden garantizar el servicio de aseo a todas las dependencias del Distrito, además de traslados de otros proyectos. Otro rubro de 1882 millones para atender una población adicional mínima de 10 mil estudiantes del programa de alimentación escolar. Manifiesta que el otro rubro es el de transporte escolar que actualmente solo se presta para las zonas rurales, insulares, la población discapacitada y los de la Institución Educativa San Felipe Neri, de acuerdo con los recursos inicialmente asignados y lo que se pretende con el valor del reaforo por 2937 millones es prestar por lo que resta de la vigencia de esta población. Por ultimo 4017 millones para la nómina del personal administrativo de las Instituciones Educativas, por concepto de las diferencias salariales que vienen de años anteriores por incrementos adicionales al incremento que hace el gobierno nacional.</p> <p>Indicó que los recursos dispuestos por la Secretaría General se dieron por un traslado presupuestal desfinanciando los servicios públicos, y la propuesta es que esos recursos se devuelvan a la Secretaria General para que ellos puedan seguir cubriendo los servicios por el término de la vigencia. El resto que queda para educación se propuso se dispusiera para el proyecto de tecnologías de información de las IE, respondiendo con esto la pregunta de la concejal gloria estrada.</p>
<p>DOCTOR WILLIAM MARRUGO- DIRECTOR ENCARAGADO DEL IDER</p>	<p>El director encargado manifestó que tendrán \$2.961 millones, que serán distribuidos así: \$1.699 millones son para el mantenimiento del estadio de futbol de San Fernando. \$533 millones en la cancha múltiple de Bocachica. \$455 millones en la cancha múltiple de La Bombonera del barrio Los Calamares. \$273 millones en las luminarias del estadio de beisbol menor Mono Judas Araujo.</p>
<p>LUIS NEGRETE- ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE</p>	<p>Manifestó lo siguiente: que a la Localidad le corresponden \$2.940 millones así: 70% será invertido en la zona urbana y 30% en la rural, para mejoramientos de vías: \$306 millones en la calle Los Calamares, \$156 millones en la calle Tacarigua, \$187 millones en el barrio Villa Sandra, \$429 millones en los Calamares, \$346 millones troncal diagonal 47 entre transversales 52 y 54, \$178 millones en la calle Las Flores, entre otros. En la zona rural, se intervendrá un parque en Caño del Oro por \$400 millones y otro por \$196 millones en el sector La Gallera, a su vez, y una intervención en</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

	Bocachica por \$285 millones. y manifestó además los proyectos tienen estudios y diseños .
--	--

INTERVENCIÓN DE LOS CONCEJALES EN AUDIENCIA PÚBLICA DE 24 DE AGOSTO DE 2022.

CARLOS BARRIOS	<p>Manifestó haciendo alusión a lo señalado por la estudiante del INEM, que el Concejo ha aprobado recursos para transporte estudiantil, y que independientemente de los recursos de Transcaribe, en el caso de este proyecto son \$2.900 millones que van destinados al transporte escolar, siendo una obligación de la administración y solicitó que la Secretaría de Educación asigne los recursos para transporte escolar.</p> <p>En la segunda parte de su intervención considera que es importante conocer que en el proyecto de acuerdo se solicitan recursos para el aseo y vigilancia de las Instituciones Educativas y que el contrato de aseo está vencido desde el 17 de julio de 2022, por lo tanto solicita explique cómo seguirá contratando los servicios de aseo (si es por bolsa mercantil u otra forma) a los colegios desde el 31 de agosto, si los recursos para tal fin están en este proyecto, el cual por su trámite no sería aprobado para tal fecha. Solicita se informe por qué en la aprobación de la incorporación del mes de mayo por valor de 239 mil millones, en la cual se incluían recursos para la Secretaría de Educación, no se hicieron movimientos presupuestales internos (traslados) para garantizar la continuidad de la prestación del servicio mediante un otrosí. Quiere dejar constancia de lo anterior ante la ciudadanía para que la administración no justifique la falta de contratación por causas imputables al Concejo. Se pregunta si es necesario que se incorpore o no el recurso, sabiendo que la administración ya anunció que continuará con el servicio desde el 31 de agosto de este año en las 107 IE. Criticó la forma como la administración ejecuta los recursos y dice que no es responsabilidad del Concejo, entre ellos la falta de ejecución de recursos de Regalías por 70 mil millones o de la seguridad alimentaria del Dadis y manifestó adicionalmente que se han incorporado casi medio billón de pesos.</p> <p>En su tercera intervención en audiencia pública, manifestó no estar de acuerdo con lo expuesto por el Concejal Luder Ariza con respecto a la redistribución de los recursos objeto de incorporación y manifiesta que Transcaribe es la única obra de importancia que ha tenido la ciudad de Cartagena y lleva más de un billón de pesos invertidos, entre operadores, vías y puesta en marcha e indica que lo más viable es liquidar el contrato actual y asumir a través de una licitación con otros operadores con el fin de subsanar el hueco fiscal real del sistema. Por lo tanto, indica a la Secretaría de Hacienda que se necesita revisar las cifras y no considerar quitarle los 30 mil millones e invita que se revisen las cifras que deben ir a la pobreza extrema de la ciudad de Cartagena en algunos componentes.</p>
-----------------------	---



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

	<p>Con posterioridad a la intervención de la Delegada de la Secretaría de Educación, puso de presente que se hace necesario revisar si con los ingresos de SGP próximos a ser incorporados en el mes de octubre o noviembre, pudiere la administración solventar los pagos de las diferencias salariales y considerar la asignación de los recursos de este proyecto inicialmente destinados a tal fin, para que sean tomados para los programas de pobreza extrema en la ciudad de Cartagena.</p> <p>En la intervención del Secretario General de la Alcaldía Distrital con respecto al estimativo de mayor recaudo por impuesto de alumbrado público, manifestó que requiere se le indique el monto del componente de alumbrado navideño en el Convenio Interadministrativo con EPM en la vigencia 2022, con el fin de revisar los topes establecidos en la Resolución CREG 126 de 2019. Así mismo, indica que ratifica que un recaudo de 70.000 millones idealiza la constitución de una sociedad de economía mixta que arranque con ese activo.</p> <p>Al final de la Audiencia Pública manifestó que de los 4 componentes de la Secretaría de Educación destinados a aseo, vigilancia y servicios públicos, que se argumentó ya fue financiado el aseo con recursos trasladados por la administración, se procedería modificar el proyecto de acuerdo y una vez en mesas de trabajo con presupuesto venga el predis determinado para conocer los porcentajes de educación de todos sus programas y saber si puede haber redistribución de recursos a otros programas de inversión social.</p>
CAROLINA LOZANO	<p>Manifestó que tuvo la oportunidad de hablar antes con la Secretaria de Hacienda e indicó que respecto al proyecto de incorporación se ha venido realizando una observación, incluso antes del informe de Cartagena Como Vamos; donde se expone que hay 77.000 nuevos pobres en Cartagena, lo cual no va en consonancia con el Plan de Gobierno del Alcalde, que es la erradicación de la pobreza extrema. Ve que en el proyecto de reaforo no tiene en cuenta la erradicación de la pobreza extrema, ya que no tiene en cuenta el PES como pilar esencial del gobierno. Hace un llamado a tener en cuenta a los pobres y nuevos pobres extremos de Cartagena. También hace un llamado a la Planeación, pues ve que los recursos de aseo y vigilancia de las Instituciones educativas fueron mal planificados. Siempre se supo que el contrato de aseo se vencía en Julio y que el proyecto de acuerdo que pretende la administración le falta mucho tiempo para que sea una realidad. Indicó que debe buscarse una solución dentro de la administración y que no puede ser el Concejo el responsable de que los estudiantes de los colegios en Cartagena no estén funcionando por estos días. Indicó que quiere dejar constancia en la ponencia que el Concejo le aprobó una gran suma de dinero a la Secretaría del Interior para los bomberos y todos estos días desde la aprobación, ni siquiera han sido ejecutados dichos recursos o por lo menos publicado para un proceso contractual y que si no se ejecutan van a quedar para una nueva incorporación y ese no es el sentir de la Corporación.</p>
	<p>Manifiesta que es necesaria la Inversión social y no se justifica que en un reaforo no vengan recursos para</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

LILIANA SUAREZ	combatir la pobreza. Le parece que deben mirar cómo hacer para redistribuir el recurso ya que estas personas, familias necesitan una oportunidad que sea contundente para la transformación social de la comunidad. Manifiesta que ya no es necesario reflexionar sino actuar. Reflexiona acerca de cómo debe trabajar la administración para alcanzar los objetivos y critica que pueden dejar los funcionarios y el Alcalde para la comunidad.
CESAR PIÓN	Manifiestó lo importante que es la cooperación entre la administración, gremios, entes y empresarios y así lograr el desarrollo económico territorial, al cual deben ir dirigidos los recursos, además manifiestó que la modernización de la Alcaldía debe ir dirigida a mejorar la hacienda pública por la fiscalización y la planeación para dejar definido el plan del territorio. Igualmente manifiestó que el sector empresarial e industrial en la ciudad, afirmando que no generan utilidades a favor de Cartagena, debido a que son extranjeras y no locales y que está preocupado por el alto costo de vida en la ciudad, y que esto incidencia en los precios ofrecidos a turistas. Esta de acuerdo con que debe haber una revolución educativa profunda y especializada pero no ha habido consenso en el Plan Maestro Educativo. Expuso la evolución de los valores de las tarifas de Afinia, que sumado al porcentaje adicional de alumbrado público y los altos costos de vida, inciden en el IPC local. Expuso además situaciones relacionadas con el sistema Transcribe, entre ellas el estado de los buses frente a la perspectiva de los empresarios, estrategias para el manejo de Transcribe-operador y la chatarrización.
JAVIER JULIO BEJARANO	Habló de la situación del Alcalde frente al informe de Cartagena Como vamos y criticó la forma como la Administración responsabiliza al Concejo por la falta de ejecución. Indica que el Concejo le ha aprobado a la administración el Plan de Desarrollo, los presupuestos a la fecha de 6.6. Billones de pesos y que se ha aprobado incorporaciones que ha presentado. Manifiestó que de 59 proyectos presentados por la Alcaldía, se habían aprobado 36 y solo se habían negado 8. Dice que la administración indicó que la plata que se robaban los "malandrines" se iba a ver y hasta ahora no se ha visto; endeudó a la ciudad cuando dijo que no lo iba a hacer, entre otras circunstancias. Criticó los retrasos de las contrataciones de aseo, vigilancia y PAE. Habló de las falencias de los funcionarios y Alcalde respecto al cumplimiento de las actividades.
GLORIA ESTRADA	Manifiestó cuestionando la ejecución del Plan de Alimentación Escolar y la falta de vigilancia y aseo en los colegios de Cartagena. Indicó que en Cartagena si hay recursos para los programas pero que no existe un buen ejecutor de los recursos y que el Concejo no es ejecutor de los recursos que se aprueban. Dice que el Concejo le ha dado la oportunidad a la administración de contar con miles de recursos que no han podido ejecutar y señalo que si al proyecto no se le asignan recursos para la atención de la pobreza extrema no aprobaría el proyecto. En la segunda parte de su intervención en Audiencia Pública, exactamente luego de la intervención de la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

	Delegada de la Secretaría de Educación, manifestó que teniendo en cuenta que la secretaría de Educación ya tienen asignados los recursos para el servicio de vigilancia y aseo, en el reaforo no puede quedar consignado que los recursos sean para ese tema y solicita que ese recurso no sea devuelto y que se tenga en cuenta para los programas de pobreza extrema.
LUDER ARIZA	Manifestó que de los \$50 mil millones que tiene asignado Transcaribe, solo se le destinen \$20 mil millones, y que, por su parte, \$11 mil millones se destinen a EDURBE, \$18 mil millones al PES y \$5 mil millones a Seguridad Alimentaria, a lo que el concejal Carlos Barrios manifestó un estudio minucioso al estudio del proyecto. En su derecho a réplica manifestó que se encuentran realizando un estudio económico para revisar la viabilidad de Transcaribe y considera pertinente que antes de asignarle esos recursos, se espere el resultado de los estudios. Considera que Transcaribe desde que nació, nació muerto y no concibe que el Distrito tenga que asumir un pago superior al pasaje ordinario que pagan los usuarios.
LEWIS MONTERO	Manifestó que se encuentran en una Audiencia Pública y se ha convertido el escenario en un debate político. Por ello pidió que se centren en lo que realmente está en el orden del día que es la audiencia pública.
SERGIO MENDOZA	Manifestó que la bancada del partido verde radicará un documento señalando que, se podría aprovechar este proyecto para sanear la deuda por \$11 mil millones para la titulación del complejo de raquetas que sin embargo, solo se están incorporando \$3 mil millones para esto, también manifestó que el Concejo no debería aprobar recursos para Transcaribe ya que no es un sistema de transporte económicamente sustentable, y que la postura del partido dependerá de si se destinan o no recursos para la habitabilidad y condiciones de seguridad alimentaria.
DAVID CABALLERO	Manifestó que con respecto al servicio de vigilancia, respalda lo expuesto por el Concejal Carlos Barrios, en el entendido que no se debe "premiar" a los contratistas con un otrosí o contrato adicional, a sabiendas que se encuentra inmersos en un proceso sancionatorio y esa es su posición.

En la continuación de la Audiencia Pública adelantada el día 30 de agosto de 2022 en sesión extraordinaria y en comisión 1RA y 2DA conjunta, la cual se realizó de manera presencial y con transmisión por redes sociales del Concejo Distrital, dentro del trámite reglamentario de la iniciativa, participaron los funcionarios de la Administración Distrital que no concurrieron a la audiencia pública programada para el día 24 de agosto de 2022. En virtud de tal se dieron las siguientes intervenciones:

INTERVINIENTE	POSICIÓN
ANA MARIA GONZALEZ-SECRETARIA DEL INTERIOR	Manifestó que los recursos van a ser utilizados en el proceso de fortalecimiento de los bomberos, fortaleciendo su capacidad de respuesta acuática, lo que significa la adquisición de una lancha para atender las emergencias en altamar. En respuesta a uno de los interrogantes de la Concejal Carolina Lozano, indicó que hoy se encuentra en comité de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

	<p>contratación, además de los uniformes para bomberos que ya están contratados, el diseño de la estación de bomberos por \$600 millones de pesos, los elementos de aproximación al fuego de 2100 millones, los elementos de respiración autónoma que son más de \$2000 millones; los cuales estarían listos para publicar en esta misma semana.</p>
EDGAR ARRIETA- ALCALDE LOCAL 2	<p>Manifestó situaciones respecto de la participación en el presupuesto distrital conforme a los cometidos de la Ley 1617 de 2013. Indicó que no podría llegar al Concejo a exponer en que se gastaría los recursos objeto de incorporación ya que se expondría a decir una mentira porque debe presentar primero un proyecto de acuerdo a la Junta de la Localidad 2 para que ellos distribuyan el ingreso conforme a la ley citada.</p> <p>Manifestó que le va a presentar a los ediles de la localidad, un proyecto para la ejecución de los recursos objeto de incorporación y está hablando con el Fondo de emprendimiento del SENA, aludiendo que si les entrega 3.000 millones de pesos, ellos aportan 3.000 millones para generar 100 emprendimientos en la localidad 2. Emprendimientos de por lo menos 50 millones de pesos.</p>
AROLD CONEJO- ALCALDE LOCALIDAD 3	<p>Manifestó que la Incorporación se visionaría con los siguientes proyectos: Mejoramiento de vías (San José de los Campanos, Nelson Mandela, La Victoria, 20 de Julio y Cerro de Albornoz), Baterías sanitarias en el área rural, recuperación de parques (Villa Rubia, Nelson Mandela, 20 de julio, El Carmelo) y proyectos enfocados a la inclusión y mejoramiento de escenarios deportivos</p>

INTERVENCIONES DE LOS CONCEJALES EN LA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022

LUIS CASSIANI VALIENTE	<p>Manifiesta su preocupación por las muertes diarias y es una situación que merece un pronunciamiento nacional para ver si el Ministro del Interior mira hacia Cartagena. Invita que se haga una voz de protesta teniendo en cuenta que se han efectuado reuniones que no han tenido ningún resultado y no ha visto acciones por parte de la administración. Indicó que se haga necesario que se cambie el Comandante de la Policía.</p>
CESAR PION GONZALEZ	<p>Manifestó que propondrá unas inquietudes con el fin de que sean tratadas en las eventuales modificaciones que se surtan en el trámite del proyecto. Expuso lo relacionado con la misión de la Secretaría del Interior y criticó las actitudes tomadas por la Secretaría del Interior frente al irrespeto personal, hacia la corporación y al debido proceso. Hizo énfasis en los programas de la Secretaría del Interior e hizo alusión a hechos que distan de la práctica de la convivencia. También se refirió a la falencia en el programa de comunidades indígenas sobre el cual la administración ha dejado vencer los Acuerdos para solucionar el problema de asentamiento indígena en Cartagena. Manifiesta que cuando se hacen las incorporaciones y traslados se debe tener en cuenta que la inseguridad no solo está en el control sino también en la inversión. Hizo mención de la nota editorial del periódico el Universal respecto a la seguridad de la ciudad durante el 2021 y las estadísticas de muertes violentas del primer</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.

145

	<p>semestre de 2022 que indican que todo sigue igual; así mismo sobre hurtos, ataques sexuales, etc. Por otra parte manifestó que es necesario se tenga en cuenta lo informado para efectos de incorporación, créditos, saneamientos, etc.</p> <p>Con respecto a la intervención del Alcalde Local No 2 hace claridad que lo que existió fue una discrepancia en la interpretación de la norma y que se necesita conocer la necesidad para generar la solicitud de los recursos y no lo contrario. En los casos de las Alcaldía locales las reuniones con las comunidad son importantes para definir las necesidades y con ello la intención del uso de los recursos. Indicó que es de gran importancia las certificaciones, pues las empresas que están ajustadas a los estándares de calidad contratan personas con certificación y el SENA puede capacitar gratuitamente por un número de personas en distintas áreas y es necesario que se haga un diagnostico económico del desarrollo de la localidad 2.</p>
CAROLINA LOZANO	<p>Manifestó lamentar que la Secretaria del Interior no hubiese asistido a las anteriores sesiones, en las cuales estuvieron presentes representantes de los bomberos. Manifestó que en ese momento no se habían visto reflejadas las ejecuciones de los recursos incorporados hace dos meses por más de 5000 millones. Requiere que se le indique cual es la proyección o cronograma para la ejecución de los recursos que se encuentran en estudio actual de incorporación. Indicó que al actual proyecto le faltan dos debates y sería poco el tiempo para adelantar los procesos de Contratación respecto a los recursos solicitados en incorporación, por lo cual recomienda que ejecute a tiempo los recursos, preparando los procesos antes de la eventual aprobación.</p>
DAVID CABALLERO	<p>Indicó en uso de la interpelación con ocasión de la intervención del Alcalde Local 2, que el señor está citado no para que exponga que hizo o que le falta por ejecutar en el Plan de Desarrollo de la localidad, sino para exponer la destinación específica de los recursos a incorporar, para lo cual criticó que el funcionario no se hubiera reunido con sus ediles para socializar las actividades, de tal manera que se presentare con un plan concreto ante la corporación.</p> <p>Respecto a lo expuesto respecto de la destinación de los recursos expuesta por el Alcalde Local 2, no puede considerar que los recursos se asignen a un solo proyecto, y respalda la necesidad de que con dichos recursos se ejecuten obras de importancia para la comunidad, que sirvan y se sientan, entre ellas el mejoramiento de canchas deportivas. Indica que no aprobará el proyecto si decide entregar todos los recursos al SENA.</p>
HERNANDO PIÑA	<p>Manifestó que el Alcalde Local debió traer los proyectos que tuvieran código BPIN, buscando en la oficina de Planeación en el banco de proyectos, para así poderlos realizar y presentarlos en la plenaria para el estudio del proyecto de acuerdo.</p>
	<p>Preocupada por la propuesta de destinar los recursos a incorporar de la localidad 2 para contratar con el SENA.</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

GLORIA ESTRADA	Indicó que la localidad 2 es una zona con muchas necesidades y le parece insólito que los recursos no se destinen a otro tipo de obras. Manifiesta que es necesario tener en cuenta a los discapacitados, pero también que se invierta en vías, parques, etc y alega estar muy pendiente de la localidad 2, ya que estamos casi en septiembre y la Alcaldía Local 2 no ha contratado los recursos asignados por 12.000 millones de pesos y critica que puede ser un error entregar recursos si no se ha agotado el presupuesto de la Localidad 2. Igualmente manifiesta que no existe una planeación hacia la contratación de esta localidad.
LUIS CASSIANI VALIENTE	Invita al Alcalde Local 2 para que se reúna con los comunales que conocen las necesidades de las comunidades. Igualmente solicita que se establezca una reunión con los ediles de la localidad 2 para conocer su postura frente a la incorporación de los recursos. El SENA tiene una misión y recursos para invertirlos y la Alcaldía Local es la que tiene que solicitar al SENA programas para la localidad con el presupuesto de ellos y mirar con la incorporación como aportar desarrollo a la comunidad.
LILIANA SUAREZ	Manifestó que lo que está esperando son obras de impacto y requiere que se haga un análisis más profundo de las necesidades de la localidad y dejar para esta ciudad obras representativas, identificando detalladamente las actividades a desarrollar o siendo una sola que sea de impacto para la comunidad. Invita al Alcalde encargado a cumplir con las funciones encargadas y las propias de su cargo.

**IV. MODIFICACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE ACUERDO, POSTERIORES
A LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA**

Mediante oficio AMC-OFI-0120906-2022 la Secretaria de Hacienda Distrital, doctora DIANA VILLABA VALLEJO, dirige comunicación a la presidencia del Concejo Distrital de Cartagena, indicando que en atención a las mesas de trabajo realizadas desde la Secretaria de Hacienda, con el Sr. Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, e igualmente con la Oficina Asesora Jurídica, la Secretaria de Educación, Dirección de Apoyo Logístico y el Honorable Concejo Distrital, por Instrucciones del Sr. Alcalde, solicita se efectúe una modificación al Artículo Segundo del Proyecto de Acuerdo No 145-2022, de acuerdo con las consideraciones que a continuación se transcriben:

“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Mediante oficio No AMC-OFI-0118813-2022 de 29 de agosto de 2022, la Dra., Olga Acosta Amel- Secretaria de Educación Distrital, solicita la modificación del citado proyecto, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

“Mediante el presente, nos permitimos solicitar la redistribución de los siguientes recursos, que están incluidos en el proyecto de Acuerdo mediante el reaforo, con el cual se dispondrán recursos a la Unidad ejecutora 07 de la Secretaría de Educación

Recursos para el servicio de aseo para sedes educativas del Distrito: Como se manifestó previamente, debido a la culminación del contrato de aseo el 17 de agosto del 2022 se hizo necesario realizar movimientos presupuestales desde la Secretaría General, donde se dispusieron recursos para en el rubro de servicios de limpieza a fin de completar con recursos de la unidad ejecutora de la Secretaría de Educación los 4 meses mínimos requeridos para



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

su contratación del servicio de aseo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Por lo tanto, estos recursos ya no se requieren para este servicio.

Recursos para el Servicio de Alimentación Escolar: Se habían solicitado completar la cobertura del programa en 10.195 estudiantes más. No obstante, a la fecha, se ha identificado en los contratos en ejecución que vienen quedando saldos con los cuales se puede suplir esta necesidad. Por lo tanto, estos recursos ya no se requieren para este servicio.

Recursos para el Servicio de Transporte Escolar: Se habían solicitado atender una población que no venía atendiendo por esta estrategia, no obstante, al analizar la fecha en que se dispondrán estos recursos, ya no se podrán atender esta necesidad por los 50 días del calendario académico que se había proyectado sino para 23 del calendario académico 2022. Por lo tanto, para transporte escolar se disminuye la cifra requerida a **\$1.079.617.812,24**

Así las cosas, me permito solicitarle se modifique lo requerido para la Secretaría de Educación y se propone se incluyan los recursos inicialmente solicitados para el fortalecimiento de las tecnologías de las instituciones educativa; de igual forma, se redireccionen los recursos a los rubros que desfinanció la Secretaría general para apalancar el servicio de aseo en las sedes educativas del Distrito.

Por lo tanto, para la unidad ejecutora de la Secretaría de Educación con ocasión al Proyecto de Acuerdo N°145 cuya aprobación cursa en el Concejo será como se detalla a continuación:

SERVICIO	PLAZO	VALOR	OBSERVACIÓN
VIGILANCIA	10 Oct - 31 Dic	7.903.235.674,00	El contrato vigente para la IEO vence el 5 de octubre de 2022
SERVICIOS PUBLICOS	3 y 1/2 meses	3.500.000.000,00	Lo disponible en el rubro no alcanza para el resto de la vigencia
FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	60 días	1.533.520.000,00	Se requiere dotar a las Instituciones Educativas oficiales del Distrito con equipos de cómputo.
NÓMINA ADMINISTRATIVOS DE LA SED	60 días	4.016.226.479,00	Recursos para financiar la diferencia por el incremento salarial del personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital perteneciente al Sistema General de Participaciones SGP – Educación.
TRANSPORTE ESCOLAR	50 días	1.079.617.812,24	Existe una población estudiantil que no se viene atendiendo con esta estrategia, lo que ha venido impactando la permanencia
TOTAL RECURSOS FALTANTES		18.032.599.965,24	

A continuación, precisamos los rubros presupuestales donde se deberán disponer los recursos para la atención de estos servicios y para la diferencia laboral señalada:

CODIGO RUBRO	DENOMINACION RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2201.0700.2020130010057	OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$11.403.235.674,00
2.3.2201.0700.2021130010226	TRANSFORMACIÓN DEL APRENDIZAJE, INSPIRANDO, CREANDO Y DISEÑANDO CON LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES EN LAS IEO Y SED DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$1.533.520.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$4.016.226.479.00
2.3.2201.0700.2020130010082	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: MI ESCUELA, MI LUGAR FAVORITO, TRANSPORTE Y OTRAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 1.079.617.812,24

• **DESPACHO DEL ALCALDE – PLAN DE EMERGENCIA PEDRO ROMERO- PES**

A través del oficio No AMC-OFI-0120525-2022 de fecha 31 de agosto de 2022, el Dr. Carlos La Rota García – Secretario General, solicita asignación de recursos para fortalecer el Presupuesto de Gastos de Inversión del Plan de Emergencia Social – PES, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“Atendiendo la solicitud recibida mediante oficio AMC-OFI-0120518-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, mediante el cual la Dra. CIELO BLANCO FLOREZ, en su calidad de Directora del Plan de Emergencia Social PES Pedro Romero, solicita la asignación de recursos adicionales al presupuesto de la vigencia 2022, por la suma de **Once Mil Setecientos Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Tres mil Cuatrocientos Ocho pesos con Noventa y Siete Centavos (11.706.643.408,97) MCTE.**, me permito de manera respetuosa remitir dicha solicitud teniendo en cuenta las siguientes justificaciones:

El Plan de Emergencia Social PES Pedro Romero, en cumplimiento de su misión de contribuir en la superación de la pobreza extrema y de cumplir con las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital “Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023”, y considerando que la pobreza en Cartagena como en el país ha ido en aumento después de la pandemia por COVID 19, que atender y acompañar a las familias en su proceso de superar la pobreza extrema demanda de muchos esfuerzos y sobre todo de recursos económicos que cubran las demandas más sentidas de esta población como lo es el de contar con una vivienda digna y/o en condiciones de habitabilidad favorables así como de garantizar la seguridad alimentaria a las familias con difícil acceso a alimentos de la canasta básica, para apalancar la movilidad socio económica de estas familias.

En este sentido y luego de reuniones y solicitudes previas con la Secretaría de Hacienda y el Concejo Distrital, donde se ha manifestado la necesidad de recursos adicionales para cumplir no solo con las metas sino, y sobre todo, para transformar la vida de muchas familias cartageneras, nos permitimos solicitar recursos adicionales de REAFORO para el Plan de Emergencia Social PES Pedro Romero por valor de **Once Mil Setecientos Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Tres mil Cuatrocientos Ocho pesos con Noventa y Siete Centavos (\$11.706.643.408,97) MCTE.**

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la necesidad antes expuesta, se solicita fortalecer los rubros relacionados a continuación, así:

CÓDIGO PPTAL	NOMBRE RUBRO	VALOR REQUERIDO	FUENTE
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		
2.3.4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		
2.3.4103.1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

2.3.4103.1500.2021130010162	APOYO HABITABILIDAD PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	\$10.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4103.1500.2021130010160	APOYO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	\$1.706.643.408,97	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL		\$11.706.643.408,97	

• **SECRETARIA GENERAL**

Mediante oficio No AMC-OFI-0119785-2022 de fecha 30 de agosto de 2022, el Dr. Carlos La Rota García – Secretario General, solicita asignación de recursos para fortalecer el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaria General, de acuerdo con la siguiente consideración:

Por medio del presente y de manera respetuosa damos alcance al oficio de la referencia considerando la priorización de estos recursos en el fortalecimiento del presupuesto de Gastos de funcionamiento para el resto de la vigencia 2022 de la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General, toda vez que el presupuesto asignado en los rubros presupuestales relacionados a continuación, resultan insuficientes para el cumplimiento misional que les asiste, hasta el cierre de la vigencia del 2022 en atención a las consideraciones consignadas en el susodicho oficio.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la necesidad antes expuesta, se solicita fortalecer los rubros relacionados a continuación, así:

CÓDIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	Gastos De Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición De Bienes Y Servicios		
2.1.2.02	Adquisiciones Diferentes De Activos		
2.1.2.02.02	Adquisición De Servicios		
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción		
2.1.2.02.02.008-1.3.05	Servicios De Seguridad	\$ 3.700.000.000,00	1.2.1.0.00-001 – ICLD
2.1.2.02.02.008-1.4.05	Servicios De Limpieza	\$ 504.000.000,00	1.2.1.0.00-001 – ICLD
2.1.2.02.02.008-1.7.05	Mantenimiento	\$ 292.395.520,00	1.2.1.0.00-001 – ICLD
	Total	\$4.496.395.520,00	

CÓDIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	Gastos De Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición De Bienes Y Servicios		
2.1.2.02	Adquisiciones Diferentes De Activos		
2.1.2.02.02	Adquisición De Servicios		
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las		



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

	Empresas Y Servicios De Producción		
2.1.2.02.02.008-1.1.05	Capacitación	\$ 503.604.480,00	1.2.1.0.00-001 – ICLD
	TOTAL	\$503.604.480,00	

Por lo anteriormente expuesto se requiere acreditar el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría General, así:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL**

CÓDIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.2.02.02.008-1.1.05	CAPACITACIÓN	\$ 503.604.480,00	1.2.1.0.00-001 – ICLD
2.1.2.02.02.008-1.3.05	SERVICIOS DE SEGURIDAD	\$ 3.700.000.000,00	1.2.1.0.00-001 – ICLD
2.1.2.02.02.008-1.4.05	SERVICIOS DE LIMPIEZA	\$ 504.000.000,00	1.2.1.0.00-001 – ICLD
2.1.2.02.02.008-1.7.05	MANTENIMIENTO	\$ 292.395.520,00	1.2.1.0.00-001 – ICLD
	TOTAL	\$ 5.000.000.000,00	

Es pertinente aclarar que las demás disposiciones contenidas en el Proyecto de Acuerdo No 145-2022, permanecerán incólumes.

**V. NUEVO TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES
SOLICITADAS POR LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2022

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2022, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$128.528.131.656)**, según el siguiente detalle:

Desagregación por fuentes del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	I.2 FONDOS ESPECIALES	I.3 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
1	INGRESOS	124.591.867.963	974.572.155	2.961.691.538	128.528.131.656
1.1	INGRESOS CORRIENTES	124.591.867.963	974.572.155	2.961.691.538	128.528.131.656
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	123.327.688.713	961.802.668	2.961.691.538	127.251.182.919
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	123.327.688.713	961.802.668	2.961.691.538	127.251.182.919
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	94.833.363.043	927.996.682	2.961.691.538	98.723.051.263
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	3.346.792.570	33.805.986	0	3.380.598.556
1.1.01.02.211	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	22.641.269.780	0	0	22.641.269.780
1.1.01.02.212	SOBRETASA BOMBERIL	2.506.263.320	0	0	2.506.263.320
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.264.179.250	12.769.487	0	1.276.948.737
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	955.695.316	9.653.488	0	965.348.804
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	308.483.934	3.115.999	0	311.599.933

Detalle de Rentas
I.1 Administración Central

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SOPORTE LEGAL	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL
1	INGRESOS	-	124.591.867.963
1.1	INGRESOS CORRIENTES	-	124.591.867.963
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-545/1994.	123.327.688.713
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	-	123.327.688.713
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	LEY 14 DE 1983, DECRETO 1333 DE 1986 Y LEY 1819 DE 2016	94.833.363.043
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	LEY 97 DE 1913, LEY 84 DE 1915, DECRETO 352 DE 2002 Y LEY 1819 DE 2016.	3.346.792.570
1.1.01.02.211	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	LEY 97 DE 1913 LEY 84 DE 1915 LEY 1819 DE 2016 DECRETO 943 DE 2018	22.641.269.780
1.1.01.02.212	SOBRETASA BOMBERIL	LEY 1575 DE 2012 LEY 322 DE 1996	2.506.263.320
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	DECRETO 111 DE 1996, ART. 27	1.264.179.250
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	ACUERDO 041/2006	955.695.316



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	SENTENCIA C-604/2012	308.483.934
---------------	-------------------	----------------------	-------------

I.2 Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo

I.2.4 Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SOPORTE LEGAL	FONDO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
1	INGRESOS	-	974.572.155
1.1	INGRESOS CORRIENTES	-	974.572.155
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-545/1994.	961.802.668
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	-	961.802.668
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	LEY 14 DE 1983, DECRETO 1333 DE 1986 Y LEY 1819 DE 2016 ACUERDO 001/2006 1% ICLD	927.996.682
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	LEY 97 DE 1913, LEY 84 DE 1915, DECRETO 352 DE 2002 Y LEY 1819 DE 2016. ACUERDO 001/2006 1% ICLD	33.805.986
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	DECRETO 111 DE 1996, ART. 27 ACUERDO 001/2006 1% ICLD	12.769.487
1.1.02.03.001.11	SANCCIONES TRIBUTARIAS	ACUERDO 041/2006 ACUERDO 001/2006 1% ICLD	9.653.488
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	SENTENCIA C-604/2012 ACUERDO 001/2006 1% ICLD	3.115.999

I.3 Establecimientos Públicos del Orden Distrital

Resumen Presupuesto de ingresos – Establecimientos Públicos

**I.3.3. Instituto de Deporte y Recreación - IDER
 Acuerdo No 055/1993 Y 014/2006**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SOPORTE LEGAL	IDER
1	INGRESOS	-	2.961.691.538
1.1	INGRESOS CORRIENTES	-	2.961.691.538
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-545/1994.	2.961.691.538
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	-	2.961.691.538
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	LEY 14 DE 1983, DECRETO 1333 DE 1986 Y LEY 1819 DE 2016 ACUERDO 014/2006 3% ICA	2.961.691.538

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorpórese en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2022, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$128.528.131.656)**, según el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CONCEJO DISTRITAL



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.2.18	GASTOS GENERALES CONCEJO	\$ 1.461.858.232,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 1.461.858.232,00	

PERSONERIA DISTRICTAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.2.20	GASTOS GENERALES PERSONERIA	\$ 1.559.315.448,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 1.559.315.448,00	

SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.2.02.02.008-1.1.05	CAPACITACIÓN	\$ 503.604.480,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-1.3.05	SERVICIOS DE SEGURIDAD	\$3.700.000.000,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-1.4.05	SERVICIOS DE LIMPIEZA	\$ 504.000.000,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-1.7.05	MANTENIMIENTO	\$ 292.395.520,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
	TOTAL	\$5.000.000.000,00	

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$8.021.173.680,00
---------------------------------------	---------------------------

GASTOS DE INVERSIÓN

DESPACHO DEL ALCALDE

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.4503.1000.2020130010034	APORTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 974.572.155,00	1.2.2.0.00-119 - ICDE FONDO DE RIESGO 1% ICLD
2.3.2408.0600.2020130010075	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 45.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACION , MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 3.311.507.151,29	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.3.4103.1500.2021130010160	APOYO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	\$ 10.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.3.4103.1500.2021130010162	APOYO HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	\$ 1.706.643.408,97	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
	TOTAL	\$60.992.722.715,26	

SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.4503.1000.2021130010142	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$2.506.263.320,00	1.2.3.1.15-042 - SOBRETASA BOMBERIL
	SUBTOTAL	\$2.506.263.320,00	

LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.0000.0000.0000130010402	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 3.283.301.428,63	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 3.283.301.428,63	

SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.3202.0900.2021130010218	PROTECCION DE PREDIOS QUE CONSTITUYEN AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA A y E, PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEFINIDO EN EL POMCA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$974.572.155,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4502.1000.2021130010285	DISEÑO IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCION DE LA CORRUPCION , CULTURA CIUDADANA, ANTICORRUPCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LA INSTITUCIONES	\$90.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

	DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		
2.3.2102.1900.2021130010195	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	22.641.269.780,00	1.2.3.1.14-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO
	SUBTOTAL	\$23.705.841.935,00	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2202.0700.2020130010268	CONSOLIDACIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS PARA EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 2.961.691.538,00	1.2.2.0.00-056 - ICDE FONDO BICENTENARIO 3% ICA
2.3.2201.0700.2020130010057	OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 11.403.235.674,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.3.2201.0700.2021130010226	TRANSFORMACIÓN DEL APRENDIZAJE, INSPIRANDO, CREANDO Y DISEÑANDO CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS IEO Y SED DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.533.520.000,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 4.016.226.479,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.3.2201.0700.2020130010082	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: MI ESCUELA, MI LUGAR FAVORITO, TRANSPORTE Y OTRAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.079.617.812,24	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
	SUBTOTAL	\$20.994.291.503,24	

LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.0000.0000.0000130011101	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 2.940.297.835,03	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 2.940.297.835,03	

INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDER

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
--------	-------	-------	------------------------



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$2.961.691.538	1.2.2.0.00-097- ICDE IDER 3% ICA
SUBTOTAL		\$2.961.691.538	

LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.0000.0000.0000130012303	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 3.122.547.700,84	1.2.1.0.00-001 - ICLD
SUBTOTAL		\$ 3.122.547.700,84	

TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 120.506.957.976,00
----------------------------------	------------------------------

TOTAL INCORPORACIÓN	\$128.528.131.656,00
----------------------------	-----------------------------

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
PRESIDENTE

JULIO CESAR MORELOS NASSI
SECRETARIO GENERAL

VI. ALCANCE A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Mediante oficio AMC-OFI-0121903-2022, la Administración distrital presentó alcance a solicitud de modificación al proyecto de acuerdo No 145-2022, en atención a las revisiones realizadas a la solicitud de modificación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Tal como se menciona en la exposición de motivos de ajustar los días calendario académico que se había proyectado según oficio emitido por la Secretaria de Educación



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

Dr. Olga Acosta Amel, y que hace parte integral de la modificación, se corrige el número de días de 50 a **23** según lo descrito a continuación:

Recursos para el Servicio de Transporte Escolar: Se habían solicitado atender una población que no venía atendiendo por esta estrategia, no obstante, al analizar la fecha en que se dispondrán estos recursos, ya no se podrán atender esta necesidad por los 50 días del calendario académico que se había proyectado sino para **23** del calendario académico 2022. Por lo tanto, para transporte escolar se disminuye la cifra requerida a **\$1.079.617.812,24**

Así las cosas, me permito solicitarle se modifique lo requerido para la Secretaría de Educación y se propone se incluyan los recursos inicialmente solicitados para el fortalecimiento de las tecnologías de las instituciones educativas; de igual forma, se redireccionen los recursos a los rubros que desfinanció la Secretaría general para apalancar el servicio de aseo en las sedes educativas del Distrito.

Por lo tanto, para la Unidad Ejecutora de la Secretaría de Educación con ocasión al Proyecto de Acuerdo N°145, cuya aprobación cursa en el Concejo, será como se detalla a continuación:

SERVICIO	PLAZO	VALOR	OBSERVACIÓN
VIGILANCIA	10 Oct - 31 Dic	7.903.235.674,00	El contrato vigente para la IEO vence el 5 de octubre de 2022
SERVICIOS PUBLICOS	3 y 1/2 meses	3.500.000.000,00	Lo disponible en el rubro no alcanza para el resto de la vigencia
FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	60 días	1.533.520.000,00	Se requiere dotar a las Instituciones Educativas oficiales del Distrito con equipos de cómputo.
NÓMINA ADMINISTRATIVOS DE LA SED	60 días	4.016.226.479,00	Recursos para financiar la diferencia por el incremento salarial del personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital perteneciente al Sistema General de Participaciones SGP – Educación.
TRANSPORTE ESCOLAR	23 días	1.079.617.812,24	Existe una población estudiantil que no se viene atendiendo con esta estrategia, lo que ha venido impactando la permanencia
TOTAL RECURSOS FALTANTES		18.032.599.965,24	

• **DESPACHO DEL ALCALDE – PLAN DE EMERGENCIA PEDRO ROMERO- PES**

De igual manera anexamos el articulado nuevamente corrigiendo la distribución de los rubros del Plan de Emergencia Social Pedro Romero, debido a que la asignación de recursos quedó invertida, siendo la correcta la que se encuentra en la exposición de motivos que mediante oficio No. AMC-OFI-0120518-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, en el cual la Dra. CIELO BLANCO FLOREZ, en su calidad de Directora del Plan de Emergencia Social PES Pedro Romero, solicita la asignación de recursos adicionales al presupuesto de la vigencia 2022, por la suma de **Once Mil Setecientos Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Tres mil Cuatrocientos Ocho pesos con Noventa y Siete Centavos (11.706.643.408,97) MCTE.**, me permito de manera respetuosa remitir dicha solicitud teniendo en cuenta las siguientes justificaciones:

El Plan de Emergencia Social PES Pedro Romero, en cumplimiento de su misión de contribuir en la superación de la pobreza extrema y de cumplir con las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital "Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023", y considerando que la pobreza en Cartagena como en el país ha ido en aumento después de la pandemia por COVID 19, que atender y acompañar a las familias en su proceso de superar la pobreza



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

extrema demanda de muchos esfuerzos y sobre todo de recursos económicos que cubran las demandas más sentidas de esta población como lo es el de contar con una vivienda digna y/o en condiciones de habitabilidad favorables así como de garantizar la seguridad alimentaria a las familias con difícil acceso a alimentos de la canasta básica, para apalancar la movilidad socio económica de estas familias.

En este sentido y luego de reuniones y solicitudes previas con la Secretaría de Hacienda y el Concejo Distrital, donde se ha manifestado la necesidad de recursos adicionales para cumplir no solo con las metas sino, y sobre todo, para transformar la vida de muchas familias cartageneras, nos permitimos solicitar recursos adicionales de REAFORO para el Plan de Emergencia Social PES Pedro Romero por valor de **Once Mil Setecientos Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Tres mil Cuatrocientos Ocho pesos con Noventa y Siete Centavos (\$11.706.643.408,97) MCTE.**

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la necesidad antes expuesta, se solicita fortalecer los rubros relacionados a continuación, así:

CÓDIGO PPTAL	NOMBRE RUBRO	VALOR REQUERIDO	FUENTE
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		
2.3.4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		
2.3.4103.1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		
2.3.4103.1500.2021130010162	APOYO HABITABILIDAD PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	\$10.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4103.1500.2021130010160	APOYO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	\$1.706.643.408,97	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL		\$11.706.643.408,97	

Es pertinente aclarar que las demás disposiciones contenidas en el Proyecto de Acuerdo No 145-2022, permanecerán incólumes.

En virtud de tales precisiones y el alcance de las modificaciones, nuevamente aportan el texto del Proyecto de Acuerdo ajustado de la siguiente manera:

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2022

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2022, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$128.528.131.656)**, según el siguiente detalle:

Desagregación por fuentes del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	I.2 FONDOS ESPECIALES	I.3 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
1	INGRESOS	124.591.867.963	974.572.155	2.961.691.538	128.528.131.656
1.1	INGRESOS CORRIENTES	124.591.867.963	974.572.155	2.961.691.538	128.528.131.656
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	123.327.688.713	961.802.668	2.961.691.538	127.251.182.919
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	123.327.688.713	961.802.668	2.961.691.538	127.251.182.919
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	94.833.363.043	927.996.682	2.961.691.538	98.723.051.263
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	3.346.792.570	33.805.986	0	3.380.598.556
1.1.01.02.211	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	22.641.269.780	0	0	22.641.269.780
1.1.01.02.212	SOBRETASA BOMBERIL	2.506.263.320	0	0	2.506.263.320
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.264.179.250	12.769.487	0	1.276.948.737
1.1.02.03.001.11	SANCCIONES TRIBUTARIAS	955.695.316	9.653.488	0	965.348.804
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	308.483.934	3.115.999	0	311.599.933

Detalle de Rentas
I.1 Administración Central

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SOPORTE LEGAL	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL
1	INGRESOS	-	124.591.867.963
1.1	INGRESOS CORRIENTES	-	124.591.867.963
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-545/1994.	123.327.688.713
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	-	123.327.688.713
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	LEY 14 DE 1983, DECRETO 1333 DE 1986 Y LEY 1819 DE 2016	94.833.363.043
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	LEY 97 DE 1913, LEY 84 DE 1915, DECRETO 352 DE 2002 Y LEY 1819 DE 2016.	3.346.792.570
1.1.01.02.211	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	LEY 97 DE 1913 LEY 84 DE 1915 LEY 1819 DE 2016 DECRETO 943 DE 2018	22.641.269.780
1.1.01.02.212	SOBRETASA BOMBERIL	LEY 1575 DE 2012 LEY 322 DE 1996	2.506.263.320



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	DECRETO 111 DE 1996, ART. 27	1.264.179.250
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	ACUERDO 041/2006	955.695.316
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	SENTENCIA C-604/2012	308.483.934

I.2 Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo

I.2.4 Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SOPORTE LEGAL	FONDO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
1	INGRESOS	-	974.572.155
1.1	INGRESOS CORRIENTES	-	974.572.155
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-545/1994.	961.802.668
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	-	961.802.668
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	LEY 14 DE 1983, DECRETO 1333 DE 1986 Y LEY 1819 DE 2016 ACUERDO 001/2006 1% ICLD	927.996.682
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	LEY 97 DE 1913, LEY 84 DE 1915, DECRETO 352 DE 2002 Y LEY 1819 DE 2016. ACUERDO 001/2006 1% ICLD	33.805.986
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	DECRETO 111 DE 1996, ART. 27 ACUERDO 001/2006 1% ICLD	12.769.487
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	ACUERDO 041/2006 ACUERDO 001/2006 1% ICLD	9.653.488
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	SENTENCIA C-604/2012 ACUERDO 001/2006 1% ICLD	3.115.999

I.3 Establecimientos Públicos del Orden Distrital

Resumen Presupuesto de ingresos – Establecimientos Públicos

I.3.3. Instituto de Deporte y Recreación - IDER
Acuerdo No 055/1993 Y 014/2006

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SOPORTE LEGAL	IDER
1	INGRESOS	-	2.961.691.538
1.1	INGRESOS CORRIENTES	-	2.961.691.538
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-545/1994.	2.961.691.538
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	-	2.961.691.538
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	LEY 14 DE 1983, DECRETO 1333 DE 1986 Y LEY 1819 DE 2016 ACUERDO 014/2006 3% ICA	2.961.691.538

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorpórese en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2022, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$128.528.131.656)**, según el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CONCEJO DISTRITAL



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.2.18	GASTOS GENERALES CONCEJO	\$ 1.461.858.232,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 1.461.858.232,00	

PERSONERIA DISTRITAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.2.20	GASTOS GENERALES PERSONERIA	\$ 1.559.315.448,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 1.559.315.448,00	

SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.2.02.02.008-1.1.05	CAPACITACIÓN	\$ 503.604.480,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-1.3.05	SERVICIOS DE SEGURIDAD	\$3.700.000.000,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-1.4.05	SERVICIOS DE LIMPIEZA	\$ 504.000.000,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-1.7.05	MANTENIMIENTO	\$ 292.395.520,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
	TOTAL	\$5.000.000.000,00	

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$8.021.173.680,00
---------------------------------------	---------------------------

GASTOS DE INVERSIÓN

DESPACHO DEL ALCALDE

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.4503.1000.2020130010034	APORTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 974.572.155,00	1.2.2.0.00-119 - ICDE FONDO DE RIESGO 1% ICLD
2.3.2408.0600.2020130010075	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 45.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACION , MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 3.311.507.151,29	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.3.4103.1500.2021130010160	APOYO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	\$ 1.706.643.408,97	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.3.4103.1500.2021130010162	APOYO HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	\$ 10.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
	TOTAL	\$60.992.722.715,26	

SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.4503.1000.2021130010142	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$2.506.263.320,00	1.2.3.1.15-042 - SOBRETASA BOMBERIL
	SUBTOTAL	\$2.506.263.320,00	

LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.0000.0000.0000130010402	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 3.283.301.428,63	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 3.283.301.428,63	

SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.3202.0900.2021130010218	PROTECCION DE PREDIOS QUE CONSTITUYEN AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA A y E, PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEFINIDO EN EL POMCA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$974.572.155,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4502.1000.2021130010285	DISEÑO IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCION DE LA CORRUPCION , CULTURA CIUDADANA, ANTICORRUPCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LA INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$90.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

2.3.2102.1900.2021130010195	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	22.641.269.780,00	1.2.3.1.14-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO
SUBTOTAL		\$23.705.841.935,00	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2202.0700.2020130010268	CONSOLIDACIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS PARA EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 2.961.691.538,00	1.2.2.0.00-056 - ICDE FONDO BICENTENARIO 3% ICA
2.3.2201.0700.2020130010057	OPTIMIZACION DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 11.403.235.674,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.3.2201.0700.2021130010226	TRANSFORMACIÓN DEL APRENDIZAJE, INSPIRANDO, CREANDO Y DISEÑANDO CON LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES EN LAS IEO Y SED DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.533.520.000,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 4.016.226.479,00	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.3.2201.0700.2020130010082	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: MI ESCUELA, MI LUGARFAVORITO, TRANSPORTE Y OTRAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.079.617.812,24	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
SUBTOTAL		\$20.994.291.503,24	

LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.0000.0000.0000130011101	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 2.940.297.835,03	1.2.1.0.00-001 - ICLD
SUBTOTAL		\$ 2.940.297.835,03	

INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDER

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
--------	-------	-------	------------------------



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$2.961.691.538	1.2.2.0.00-097- ICDE IDER 3% ICA
SUBTOTAL		\$2.961.691.538	

LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.0000.0000.0000130012303	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 3.122.547.700,84	1.2.1.0.00-001 - ICLD
SUBTOTAL		\$ 3.122.547.700,84	

TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 120.506.957.976,00
----------------------------------	------------------------------

TOTAL INCORPORACIÓN	\$128.528.131.656,00
----------------------------	-----------------------------

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
PRESIDENTE

JULIO CESAR MORELOS NASSI
SECRETARIO GENERAL

VII. CONCLUSIONES EN PONENCIA DE PRIMER DEBATE

En virtud del estudio que se plasmó en el informe de ponencia para primer debate y bajo las consideraciones que se expusieron, resultaba imperioso garantizar que los recursos que se pretenden incorporar, estuvieren amparados por el principio de legalidad y particularmente que la destinación de los recursos provenientes de la estimación por mayor recaudo de los impuestos de industria y comercio y complementarios y de alumbrado público, revista de la conveniencia, pertinencia y oportunidad teniendo en cuenta las innumerables falencias con que cuenta la comunidad cartagenera, que eventualmente puede beneficiarse de los recursos objeto de estudio de incorporación, bajos las premisas de equidad y prevalencia de necesidades colectivas. En tal sentido, la comisión ponente en primer debate concluyó que en ese orden y atendiendo las anteriores consideraciones, presentaron PONENCIA POSITIVA de PRIMER DEBATE Condicionada en la forma prevista y en la obligación de resolver los interrogantes propuestos en los requerimientos efectuados a la Alcaldía Distrital de Cartagena; atendiendo a su vez las modificaciones propuestas por la administración e introducidas en el texto del proyecto de acuerdo luego de efectuada mesas de trabajo iniciales y con la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

salvedad de que pueden ser introducidas nuevas modificaciones para el segundo debate, de ser así considerado por las Comisiones conjuntas de estudio.

VIII. ACTA DE COMISIÓN CONJUNTA

En reunión de comisiones conjuntas 1 y 2 efectuada el día 9 de septiembre de 2022 dentro de la cual se le imprimió primer debate al proyecto de acuerdo 145 objeto de estudio; el Concejal **RODRIGO REYES PEREIRA**, en su calidad de presidente de la Comisión conjunta; informa a los concejales presentes, que el proyecto de acuerdo No 145 el cual fue enviado por medio de correo electrónico a los Concejales miembros de las Comisiones, tenía ponencia positiva condicionada. El presidente de la Comisión conjunta sometió a la aprobación de los miembros de las comisiones, para que la lectura del proyecto se limitara a las consideraciones de los condicionantes y la conclusión del estudio de ponencia, la cual fue aceptada unánimemente. Una vez leído el texto descrito, el presidente invitó a la participación de la discusión y a la votación de la ponencia sin que existieran intervenciones. El secretario procedió a la votación para lo cual preguntaron a los concejales lo solicitado por el presidente de esta comisión conjunta, arrojando la siguiente votación:

COMISION PRIMERA	SENTIDO DE LA VOTACION
Claudia Arboleda Torres	POSITIVO CONDICIONADO
Sergio Mendoza Castro	POSITIVO CONDICIONADO
Rafael Meza Pérez	POSITIVO CONDICIONADO
Hernando Piña Elles	POSITIVO CONDICIONADO
Wilson Toncel Ochoa	POSITIVO CONDICIONADO
Cesar Pion González	POSITIVO CONDICIONADO

COMISION SEGUNDA	Sentido de la Votación
Luis Cassiani Valiente	AUSENTE
Carolina Lozano Benitorevollo	POSITIVO CONDICIONADO
Lewis Montero Polo	POSITIVO CONDICIONADO
Rodrigo Reyes Pereira	POSITIVO CONDICIONADO
Liliana Suarez Betancourt	POSITIVO CONDICIONADO

El resultado de la votación fue el siguiente: En la comisión primera seis (6) concejales APROBARON LA PONENCIA POSITIVA CONDICIONADA, y en la comisión segunda cuatro (4) concejales APROBARON LA PONENCIA POSITIVA CONDICIONADA y UN (1) miembro se encontraba AUSENTE. El balance general fue el siguiente: DIEZ (10) concejales aprobaron la ponencia condicionada, por lo tanto **FUE APROBADA DE MANERA CONDICIONADA LA PONENCIA DE PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 145 DE 2022.**

IX. RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL

En virtud de los requerimientos efectuados por el Honorable Concejo Distrital, las entidades destinatarias del objeto del proyecto de acuerdo y la Administración Distrital a través de la Secretaría de Hacienda Distrital, otorgaron las respuestas solicitadas a través de los siguientes oficios:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

- Oficio TC-GE-07.01-0155-22 de 8 de septiembre de 2022 de TRANSCARIBE
- Oficio de la Alcaldía Local de la Virgen y Turística de fecha 9 de septiembre de 2022
- OFICIO AMC-OFI-0125003-2022 dirigido a la Concejal CLAUDIA ARBOLEDA TORRES de fecha 8 de septiembre de 2022.
- Oficio AMC-OFI-0124575-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 de la Secretaría de Hacienda Distrital.
- Oficio AMC-OFI-0124115-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 de la Secretaría de Hacienda Distrital.
- Oficio AMC-OFI-0123017-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022 de la Dirección de Presupuesto Distrital.
- Oficio AMC-OFI-0124717-2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 de la Secretaría del Interior y Convivencia.
- Oficio AMC-OFI-0123916-2022 de fecha 6 de septiembre de 2022 de la Secretaría General de la Alcaldía de Cartagena.

X. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN PONENTE

En virtud del estudio que se plasma en el presente informe de ponencia para segundo debate y bajo las consideraciones que ahora se exponen, resulta imperioso garantizar que los recursos que se pretenden incorporar, estén amparados por el principio de legalidad y particularmente que la destinación de los recursos se encuentre ajustado a los fundamentos de derecho y a las condiciones técnicas presupuestales contenidas de manera detallada en la exposición de motivos; aunado a la conveniencia, pertinencia y oportunidad.

En razón de ello, nos hemos permitido recopilar las inquietudes relevantes en curso del trámite a segundo debate, expuestas por los honorables Concejales del Distrito de Cartagena y su asocio con las respuestas otorgadas por la administración distrital, las socializaciones efectuadas en la Audiencia Pública, las intervenciones populares de la ciudadanía y la intervención nutrida de los honorables Concejales que componen el recinto de la democracia, y también en el análisis de la exposición de motivos presentada por la Alcaldía de Cartagena.

Una vez revisada y analizadas la respuesta que la administración Distrital dio a los diferentes requerimientos, se procedió a realizar un análisis de las respuestas otorgadas arrojando los siguientes resultados:

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Para el equipo de ponentes fue menester requerir a la administración distrital con el propósito de establecer su postura frente a la posibilidad de disponer o no de los ingresos del Sistema General de Participaciones próximos a ser incorporados por la corporación en el mes de octubre o noviembre, de tal manera que puedan solventar los pagos de las diferencias salariales adicionales del personal administrativo y considerar la asignación de los recursos solicitados en este proyecto inicialmente destinados a tal fin, para que igualmente sean tomados para financiar otros programas sociales en la ciudad de Cartagena. De igual manera fue necesario solicitar que se aporten los informes del presupuesto de la Secretaría de Educación, con el propósito de conocer los porcentajes de ejecución de todos sus programas y saber si puede haber redistribución de recursos a otros programas de inversión social, entre otros asuntos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

Por otro lado, se requirió solicitar información a la Alcaldía Distrital de Cartagena, con el fin de conocer el estado del contrato de vigilancia, teniendo en cuenta que los Contratistas que se encuentran en ejecución vigente de dicho objeto, se les viene adelantando un proceso sancionatorio administrativo consistente en multa, por presuntos incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo; lo que propende por revisar si es pertinente su continuidad en la prestación del servicio.

Para tal efecto la Secretaría de Educación Distrital otorgó respuesta a los requerimientos efectuados, a través del oficio AMC-OFI-0123800-2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, dentro del cual para conceptuar sobre la posibilidad de disponer o no de los ingresos del Sistema General de Participaciones próximos a ser incorporados por la corporación en el mes de octubre o noviembre, precisó el origen de la diferencia salarial generada en la nómina de los administrativos de la Planta Central de la Secretaría de Educación Distrital y las Instituciones Educativas Oficiales cuya suma es objeto de incorporación en el proyecto de acuerdo objeto de estudio y concluye indicando que precisan la imposibilidad de solventar los pagos de las diferencias salariales por la fuente del Sistema General de Participaciones SGP, teniendo en cuenta que estas han sido generadas por el Distrito en la negociación colectiva con las centrales obreras, máxime cuando el Ministerio de Educación Nacional ha orientado mediante la Directiva 15 de 2013, que ninguna entidad territorial certificada en educación podrá definir incrementos salariales discriminatorios para sus servidores públicos justificados en las diferentes fuentes de financiación y en caso de que una entidad realice este tipo de acciones, deberá cubrir con recursos propios las diferencias salariales generadas y los efectos de las acciones judiciales que se adelanten. Por otra parte, aportan el informe de ejecución presupuestal donde se identifica el porcentaje de educación de cada uno de los programas del Plan de Inversiones de la Secretaría de Educación Distrital y además adjuntan el oficio AMC-OFI-0123346-2022 de 6 de septiembre de 2022 suscrito por el Director de la Oficina de Apoyo Logístico quien tiene la supervisión del Contrato de Vigilancia y Seguridad Privada donde se da respuesta al requerimiento efectuado.

ESTUDIO DE LOS RECURSOS A INCORPORAR DESTINADOS A TRANSCARIBE

Mediante oficio SG 0578 de 2022 se requirió a la administración distrital, para que una vez revisada las cifras y sumas a incorporar, por parte de la Secretaría de Hacienda, se manifieste respecto de la conveniencia de asignar recursos a la empresa TRANSCARIBE con respecto a la evaluación del estudio económico de viabilidad que se tenga o se proyectare en el trámite del presente Proyecto de Acuerdo y la convergencia, confluencia o alternancia con otros proyectos de acuerdo que cursan en la corporación, que refieren el mismo asunto de fortalecimiento económico del sistema.

En respuesta del presente requerimiento se allegó respuesta contenida en oficio TC-GE-07.01-0155-22 de 8 de septiembre de 2022 en la que exponen el marco en el cual desarrollan las actividades y prestación de servicios, y de ello como se derivan los compromisos y responsabilidades contractuales, legales y de pago para con actores directos dentro del SITM y otros terceros. Por su parte, abordan la repuesta haciendo una breve explicación de ese marco y una explicación de los compromisos y obligaciones que se materializan en los proyectos que se surten ante esta Honorable Corporación, dentro de los que se justifican la destinación derivada del trámite de recursos que en el componente de saneamiento se determina para TRANSCARIBE, así mismo los recursos del componentes de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

préstamos FUDO, y del trámite de aportes FET contenidos en el proyecto de reaforo y sobretasa a la Gasolina y concluyendo que las obligaciones de la empresa no se puede leer como un solo compromiso que parece puede redundar en recursos, ya que son medidas con distintos focos de cubrimiento, distintos compromisos por cumplir, encaminados a respaldar pautas legales, contractuales derivadas de la prestación del servicio público esencial de transporte para todos los habitantes de nuestra ciudad.

ESTUDIO DE LOS RECURSOS CON OCASIÓN DEL ESTIMADO DE MAYOR RECAUDO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Mediante oficio SG 0578 de 2022 se requirió a la administración distrital para que entregase la información relacionada con el Convenio Interadministrativo con EPM UNE, en la que se indique el monto del componente de alumbrado navideño en el Convenio Interadministrativo con EPM en la vigencia 2022, con el fin de revisar los topes establecidos en la Resolución CREG 126 de 2019.

La administración Distrital mediante oficio AMC-OFI-0123916-2022 de 6 de septiembre de 2022 otorgó respuesta al requerimiento efectuado, manifestando para tal efecto que: El monto en el concepto de alumbrado navideño está establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Distrito de Cartagena y las Empresas Públicas de Medellín E.S.P, y equivale al valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4,284.000.000).

Así mismo, expresan que de la lectura de la solicitud, notan que pudo haber existido un yerro al momento de su redacción, teniendo en cuenta que la resolución CREG N° 126 de 2019 que se reseña en la pregunta (de la cual hizo mención el Concejal Carlos Barrios en su intervención en Audiencia Pública), *“no guarda relación alguna con el tópico solicitado en el interrogante, toda vez que esta regula lo siguiente: “Por la cual se aprueba el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por el municipio de Taminango, departamento de Nariño, y Mercaderes, departamento del Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S. A. ESP”. Sin embargo, en aras de atender su solicitud, podríamos pensar que la resolución a la que se quiso hacer alusión fue la CREG N° 123 de 2011, no obstante, es menester manifestar, que tampoco está vigente. Es necesario precisar, que la resolución que regula y establece actualmente la metodología para la determinación de costos máximos por el servicio de alumbrado público es la CREG N° 101 013 de 2022, y sobre la cual está justificado en nuestro estudio técnico de referencia”*.

A dicha respuesta dada por la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Cartagena le fue anexado el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Distrito de Cartagena y las Empresas Públicas de Medellín E.S.P y la Resolución CREG N° 101 013 de 2022.

ESTUDIO DE LOS RECURSOS ESTIMADOS POR MAYOR RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL) – VIGENCIA 2022 PARA LA SECRETARÍA DEL INTERIOR.

En cumplimiento de esta premisa, mediante oficio No SG 0578 se requirió a la Administración Distrital que se tuviera en cuenta los índices de inseguridad con ocasión de las incorporaciones y traslados, para que se determine una correcta



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

inversión de los recursos objeto de la misma y se instó al funcionario responsable de la Secretaría del Interior para que expusiera de manera detallada la planificación que se tiene prevista para la ejecución de los recursos objeto de incorporación, aportando cual sería la proyección o cronograma de las actividades a desarrollar.

En virtud de dicha solicitud, la Secretaría del Interior y Convivencia presentó oficio AMC-OFI-0124717-2022 de 8 de septiembre de 2022 en el que expresa que:

“Teniendo en cuenta que actualmente se presentará ante el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, un Proyecto de Acuerdo por un mayor recaudo (reaforo) en la vigencia 2022 de la fuente Sobretasa Bomberil, solicitamos fortalecer el rubro FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, con la finalidad de adquirir una embarcación con capacidad de combate contra incendios para la estación de Bocagrande del Cuerpo de Bomberos de Cartagena, lo cual permitirá impactar el cumplimiento de la siguiente meta producto asociada al programa FORTALECIMIENTO CUERPO DE BOMBEROS del plan de desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023", así:

- *Adecuar la estación de Bomberos de Bocagrande para que brinde respuestas terrestres y acuáticas.*

Para avanzar en la citada meta producto en la vigencia 2022, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, adelanta actualmente el proceso de consultoría para realizar los estudios técnicos de arquitectura e ingeniería para las obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física locativa de la estación de Bomberos de Bocagrande de la ciudad de Cartagena de Indias, proceso que incluye la obtención de la licencia de construcción y se encuentra en etapa precontractual.

Posteriormente y según programación presupuestal con cargo a los recursos de sobretasa bomberil de las vigencias 2022 y 2023, se procederá a contratar y ejecutar las obras de adecuación que permitirán habilitar la estación de bomberos de Bocagrande para que brinde respuestas a emergencias terrestres y acuáticas.

En ese orden, se solicita incorporar los recursos del reaforo por la fuente de la sobretasa bomberil según el siguiente detalle presupuestal: CÓDIGO RUBRO 2.3.4503.1000.20211300. 10142 DENOMINACION RUBRO: FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. VALOR: \$2.506.263.320. FUENTE: SOBRETASA BOMBERIL”.

ESTUDIO DE LOS RECURSOS A INCORPORAR A LA ALCALDIA LOCAL 2.

En virtud de las argumentaciones expuestas por el Alcalde Local 2, se hizo necesario condicionar el Proyecto de Acuerdo a la definición de los programas que desde la Alcaldía Local serán afectados con la incorporación de los recursos, teniendo en cuenta que a esa fecha no se tenían definidos con certeza los proyectos que serán objeto de intervención, no obstante el pronunciamiento del titular de la dependencia, quien de forma preliminar expuso que su destinación será para fortalecer programas de emprendimiento a través del acuerdo de entrega de recursos que se efectuará con el SENA. Consideró esta comisión ponente que dicha actividad prevista es a todas luces inconveniente y debe ser modificada, teniendo en cuenta que el SENA presta gratuitamente el servicio pretendido por el Alcalde Local y la destinación de los recursos debe estar dirigido a programas que impacten a la población habitante de la localidad y perduren



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

en el tiempo para su beneficio. En razón de ello, se hace necesario estudiar su pertinencia y con ello revisar los proyectos que de manera detallada se describan en la propuesta alternativa que produzca la modificación de las destinaciones de los recursos a incorporar. Así mismo, se consideró necesario solicitar al Alcalde de la Localidad No 2 para que rindiera un informe presupuestal en el que se indicara el valor de las apropiaciones efectuadas en la vigencia 2022 y se identificaran las sumas que se encuentran sin afectación, de tal manera que se estudie la pertinencia y necesidad de incorporar recursos a dicha dependencia. De ello se dejó constancia en el mismo requerimiento que de manera general se remitió a la Alcaldía Distrital de Cartagena, de lo que da cuenta el oficio SG-0578 de 2022.

De esa manera, la Alcaldía Local de la Virgen y Turística respondió mediante oficio de fecha 9 de septiembre de 2022, dentro del cual estableció que en cuanto a "...la definición de los programas que desde la Alcaldía Local y de manera alternativa serían objeto de afectación de la incorporación de los recursos...", se permitió relacionar proyección del POAI proyectado para la ejecución de los recursos por incorporar en la vigencia 2022:

PROPUESTA POAI ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA (PROYECCION INCORPORACIÓN)			
PLAN DE DESARROLLO LOCAL "SALVEMOS A LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA PARA UNA LOCALIDAD LIBRE Y RESILIENTE 2020 - 2023"			
PILAR ESTRATÉGICO 1. LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA RESILIENTE			
LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	TOTAL
DESARROLLO URBANO	LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA SE MUEVE	2.3.2408.0600.2022130010002	\$1,700,000,000.00
SUBTOTAL PILAR ESTRATÉGICO 1. LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA RESILIENTE		\$ 1,700,000,000	
PILAR ESTRATÉGICO 2. UNA LOCALIDAD INCLUYENTE			



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	TOTAL
SUPERACION DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD EN LA LOCALIDAD	HABILABILIDAD PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD	2.3.4003.1400.2021130010099	\$500,000,000.00
SUBTOTAL PILAR ESTRATÉGICO 2. UNA LOCALIDAD INCLUYENTE		\$ 500,000,000.00	
PILAR ESTRATÉGICO 3. LOCALIDAD CONTINGENTE			
LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	TOTAL
DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEABILIDAD	CENTROS PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA GESTION DE LA EMPLEABILIDAD EN LA LOCALIDAD	2.3.3603.1300.2021130010105	\$800,000,000.00
SUBTOTAL PILAR ESTRATÉGICO 3. LOCALIDAD CONTINGENTE		\$ 800,000,000	
TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA 2022 (INCORPORACION)		\$ 3,000,000,000.00	

Referente a la ejecución presupuestal a la fecha, aportó la información en el siguiente cuadro:

Cuenta: Modernización del sistema distrital de planeación y descentralización				
Apropiación definitiva	Apropiación CDP	Saldo Apropiación CDP	Apropiación RP (Compromisos)	Saldo Apropiación CRP
\$12.614.180.235,58	\$1.245.000.000	\$11,369,180,235,58	\$709.074.286	\$11.905.105.949,58

De lo anteriormente relacionado en el cuadro aclaró que el valor de los compromisos corresponde al pago de honorarios de ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística, teniendo en cuenta que el POAI establecido mediante Decreto Local No. 15 de 26 de julio de 2022, se encuentran en tramites presupuestales para expedición de CDP.

REVISIÓN DEL MARCO FISCAL

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente: "Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. "Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo". Frente a ello, es pertinente manifestar que por tratarse de un tema de reincorporación y habiéndose sometido a la aprobación de las modificaciones presupuestales ante el CONFIS, de lo que da cuenta el acta aportada; se hizo necesario solicitar a la Secretaría de Hacienda Distrital que certificara la necesidad o no de generar el concepto de impacto fiscal de que trata la Ley 819 de 2003 con su debida argumentación.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

Para ello, la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio AMC-OFI-0124115-2022 de 7 de septiembre de 2022 certificó la viabilidad financiera al Proyecto de Acuerdo No 145 objeto de estudio y remitió el análisis de impacto Fiscal emitido por la Dirección Financiera de Presupuesto contenido en el oficio AMC-OFI-0123017-2022, suscrito por la doctora LUCELY MORALES RAMOS, dentro del cual, después de exponer las proyecciones y cifras, concluye que:

“Los gastos detallados en el proyecto están amparados con los ingresos estimados por mayor recaudo, no obstante, estos gastos serán ejecutados en la medida que se hagan efectivos los recaudos de estas rentas.

Así también, dentro del proyecto ibídem analizamos que, este no reduce ninguna renta por lo tanto, no requiere de rentas sustitutas y que por ser un proyecto de adición presupuestal, no otorga beneficios tributarios.

En consonancia a lo expuesto, y dado que no afecta las metas plurianuales consultadas del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2022.2032 del Distrito de Cartagena de Indias, se emite concepto de impacto fiscal viable para el proyecto de Acuerdo 145 de 2022...”

XI. CONCLUSIONES

Se pondrá en consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena para segundo debate, el proyecto de Acuerdo presentado por la Alcaldía de Cartagena al órgano colegiado para que se realice una incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintidós 2022, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$128.528.131.656)**, en aras de atender los propósitos planteados en la exposición de motivos; solicitud que fuere modificada por la Alcaldía Distrital de Cartagena mediante oficio AMC-OFI-0120906-2022 radicado el día 31 de agosto de 2022 ante esta Corporación.

Teniendo en cuenta los argumentos que anteceden y las respuestas a los oficios enviados por la Secretaría General del Concejo Distrital, puede notarse que en el Proyecto de Acuerdo No 145 sujeto a estudio, resulta evidente que la Administración se acogió a los lineamientos contemplados en la normativa vigente y demás normas pertinentes; además, que el proyecto fue debidamente sustentado en la exposición de motivos y en las distintas audiencias y mesas de trabajo efectuadas con los funcionarios de la administración distrital, de una manera detallada, clara y precisa, y sobre todo, que fueron respondidos en gran parte los requerimientos efectuados a la Administración Distrital, de tal manera que se dio claridad a los alcances e interrogantes de mayor relevancia para el trámite del presente proyecto, lo que produjo que pudieran aclararse dudas y se complementaron requisitos que resultaban sensibles para el estudio sujeto a la aprobación conjunta de los miembros del Honorable Concejo Distrital en la plenaria a realizar; por lo que se presenta **PONENCIA POSITIVA de SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo sub examine, sin modificaciones.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
145

Atentamente,

CARLOS BARRIOS GOMEZ
Coordinador de ponentes

Honorables Concejales Ponentes:

CAROLINA LOZANO BENITO REVOLLO

LILIANA SUAREZ BETANCOURT

GLORIA ESTRADA BENAVIDES

WILSON TONCEL OCHOA

CLAUDIA ARBOLEDA TORRES